



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Diego Israel Chuncha Villa

TUTOR:

Dr. Borman Vargas

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” del señor DIEGO ISRAEL CHUNCHA VILLA Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 15 de Marzo del 2012

.....
Dr. Borman Vargas

TUTOR

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” presentado por el señor DIEGO ISRAEL CHUNCHA VILLA, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de Marzo del 2012

EL AUTOR

.....
Diego Chuncha
1804481701

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de Marzo del 2012

EL AUTOR

.....
Diego Chuncha

18044811701

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mi familia, padres, hermanas, a aquellos seres queridos que ya no se encuentran junto a mí y aquellas personas que siempre me apoyaron y me ayudaron a seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres que me ayudaron alcanzar mis metas, a la Universidad Técnica de Ambato por brindarme la oportunidad de terminar mis estudios superiores, y a mis maestros que me guiaron y aportaron con sus conocimientos.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR:	Pag.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Contextualización Macro.....	3
Contextualización Meso.....	6
Contextualización Micro.....	9
Árbol de problemas.....	12
Análisis Crítico.....	13
Prognosis.....	14
Formulación del Problema.....	14
Interrogantes de la Investigación.....	14
Delimitación del Objeto de Investigación.....	14
Justificación.....	15

Objetivos.....	16
General.....	16
Específicos.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	17
Fundamentación Filosófica.....	18
Fundamentación Epistemológica.....	19
Fundamentación Ontológica.....	19
Fundamentación Axiológica.....	19
Fundamentación Sociológica.....	20
Fundamentación Legal.....	21
Categorías Fundamentales.....	23
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	24
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	25
Señalamiento de Variables.....	26
Constitución.....	26
Tratados Internacionales.....	28
Métodos Alternativos.....	30
Clases.....	31
Mediación.....	31
Arbitraje.....	33
Conciliación.....	37
Transacción.....	39
Justicia Indígena.....	42
Mediación Comunitaria.....	45
Administración de Justicia Internacional.....	46
Administración de Justicia Nacional.....	47
Administración de Justicia por la Vía Ordinaria.....	50
Hipótesis.....	53

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	54
Modalidad Básica de la Investigación.....	54
Nivel o Tipo de la Investigación.....	55
Población y Muestra.....	56
Determinación del tamaño de la muestra.....	59
Determinación de la cuota de muestreo.....	59
Matriz de Contextualización de Variables.....	61
Plan de procesamiento de la información.....	63

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabulación de Datos.....	67
Comprobación de la Hipótesis.....	96

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	97
Recomendaciones.....	98

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos informativos.....	99
Antecedentes de la propuesta.....	99
Justificación.....	100
Objetivos.....	101
Análisis de factibilidad.....	101
Fundamentación.....	103
Metodología. Modelo operativo.....	107
Administración.....	109
Previsión de la evaluación.....	110

Módulo de Capacitación.....	111
-----------------------------	-----

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	119
Linkografía.....	121
Anexos.....	122
Glosario.....	128

ÍNDICE DE CUADROS

	Pag.
Cuadro N°1.- Determinación del Tamaño de la Muestra.....	58
Cuadro N°2.- Determinación de la Representatividad por Sexo.....	60
Cuadro N°3.- Operalización de la Variable Independiente.....	61
Cuadro N°4.- Operalización de la Variable Dependiente.....	62
Cuadro N°5.- Plan de procesamiento de la Información.....	63
Cuadro N°6.- Pregunta N°1.....	67
Cuadro N°7.- Pregunta N°2.....	68
Cuadro N°8.- Pregunta N°3.....	69
Cuadro N°9.- Pregunta N°4.....	70
Cuadro N°10.- Pregunta N°5.....	71
Cuadro N°11.- Pregunta N°6.....	72
Cuadro N°12.- Pregunta N°7.....	73
Cuadro N°13.- Pregunta N°8.....	74
Cuadro N°14.- Pregunta N°9.....	75
Cuadro N°15.- Pregunta N°10.....	76
Cuadro N°16.- Pregunta N°11.....	77
Cuadro N°17.- Pregunta N°12.....	78
Cuadro N°18.- Pregunta N°13.....	79
Cuadro N°19.- Pregunta N°14.....	80
Cuadro N°20.- Pregunta N°19.....	82
Cuadro N°21.- Pregunta N°20.....	83
Cuadro N°22.- Pregunta N°21.....	84
Cuadro N°23.- Pregunta N°22.....	85
Cuadro N°24.- Pregunta N°23.....	86
Cuadro N°25.- Pregunta N°24.....	87
Cuadro N°26.- Pregunta N°25.....	88
Cuadro N°27.- Pregunta N°26.....	89
Cuadro N°28.- Pregunta N°27.....	90
Cuadro N°29.- Pregunta N°28.....	91
Cuadro N°30.- Pregunta N°29.....	92

Cuadro N°31.- Pregunta N°30.....	93
Cuadro N°32.- Pregunta N°31.....	94
Cuadro N°33.- Pregunta N°32.....	95
Cuadro N°34.- Determinación de casos esperados de χ^2	96
Cuadro N°35.- Plan de Acción.	107
Cuadro N°236.- Plan de Acción.....	108
Cuadro N°27.- Previsión de la Evaluación.....	110

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pag.
Gráfico N°1.- Árbol de Problemas.....	12
Gráfico N°2.- Categorías Fundamentales.....	23
Gráfico N°3.- Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	24
Gráfico N°4.- Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	25
Gráfico N°5.- Pregunta N°1.....	67
Gráfico N°6.- Pregunta N°2.....	68
Gráfico N°7.- Pregunta N°3.....	69
Gráfico N°8.- Pregunta N°4.....	70
Gráfico N°9.- Pregunta N°5.....	71
Gráfico N°10.- Pregunta N°6.....	72
Gráfico N°11.- Pregunta N°7.....	73
Gráfico N°12.- Pregunta N°8.....	74
Gráfico N°13.- Pregunta N°9.....	75
Gráfico N°14.- Pregunta N°10.....	76
Gráfico N°15.- Pregunta N°11.....	77
Gráfico N°16.- Pregunta N°12.....	78
Gráfico N°17.- Pregunta N°13.....	79
Gráfico N°18.- Pregunta N°14.....	80
Gráfico N°19.- Pregunta N°19.....	82
Gráfico N°20.- Pregunta N°20.....	83
Gráfico N°21.- Pregunta N°21.....	84
Gráfico N°22.- Pregunta N°22.....	85
Gráfico N°23.- Pregunta N°23.....	86
Gráfico N°24.- Pregunta N°24.....	87
Gráfico N°25.- Pregunta N°25.....	88
Gráfico N°26.- Pregunta N°26.....	89
Gráfico N°27.- Pregunta N°27.....	90
Gráfico N°28.- Pregunta N°28.....	91
Gráfico N°29.- Pregunta N°29.....	92
Gráfico N°30.- Pregunta N°30.....	93

Gráfico N°31.- Pregunta N°31.....	94
Gráfico N°32.- Pregunta N°32.....	95
Gráfico N°33.- Calculo de χ^2	96
Gráfico N°34.-Administración.....	109

RESUMEN EJECUTIVO

El nuestro país se ha tomado en cuenta la forma mediante la cual cada uno de los ciudadanos pueda resolver sus problemas de una manera más rápida sin irse ya a un ámbito legal, por eso que en nuestra Constitución se ha tomado en cuenta los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, los mismos que ayudarán de una manera u otra a que se dé una mayor agilidad a los procesos que han producido un congestionamiento a la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria, así de esta manera dar la celeridad y eficacia a los mismos.

Los resultados obtenidos nos ayudaran a que en nuestro país se tome mucho en cuenta los métodos alternativos de solución de conflictos para la aplicación de los mismos en las diferentes provincias de nuestro país.

La importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos radica en incorporar procesos metodológicos y de asesoramiento para que las personas tenga una interrelación entre sí para una rápida solución de conflictos, ya que en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria se a dado un congestionamiento de los procesos produciendo que no tengan sentencia o se encuentre en abandonos, es por eso que en la constitución del 208 se ha tomado en cuenta dichos mecanismos para dar una celeridad y efectividad en los procesos en la cual las personas mediante un diálogo lleguen a un acuerdo.

Pero al no tener centros donde resolver sus conflictos en muchos lugares no pueden realizarlo mediante estos métodos de solución.

El presente trabajo se enfocara en los nuevos paradigmas críticos propositivos y constructivistas, es decir en primera instancia realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la parroquia de Pasa, donde se pretende rescatar sus creencias paradigmáticas en la solución de sus conflictos.

La población está formada por personas comprendidas entre los 19 y 65 años de la parroquia de Pasa en el primer semestre del año 2011 tomando en cuenta las diferentes comunidades de dicho sector y con una población de 2445 personas y estimando una muestra de 260 personas, así de esta manera poder dar una investigación y estudio del problema de este sector referente al congestionamiento de la administración de justicia.

Así de esta manera tomamos de prevalencia el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en este sector y así poder tomar las cifras para dar una solución clara de este problema.

De esta manera se requiere de mucha capacitación y educación sobre lo que son los métodos alternativos de solución de conflictos para concientizar a la gente sobre la importancia que tiene el poder resolver los conflictos de este sector de una manera más rápida y eficaz.

Se recomienda el asesoramiento para las personas de este sector, así de esta manera poder resolver los conflictos con celeridad y eficacia y disminuir el congestionamiento de los mismos, el cual se debe también hacer con la creación de centros para dicho asesoramiento.

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: **“Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia de Pasa, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011.”**

Su importancia radica en la necesidad de incorporar procesos metodológicos que conlleven a una interrelación entre las personas para una rápida solución de sus conflictos.

Está estructurado por capítulos. El primer Capítulo denominado El Problema, contiene el análisis, Macro, Meso; Micro que hace relación al origen del problema el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia de Pasa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011 con un panorama Mundial, Nacional, Provincial.

El Capítulo II denominado: Marco Teórico se fundamenta en una visión Filosófica, Epistemológica, Ontológica, Axiológica, Sociológica y Legal tomando en cuenta el tema: Los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia de Pasa, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011.

El Capítulo III titulado: Metodología plantea que la investigación se realizará desde el enfoque Crítico-propositivo, de carácter cuali-cuantitativo.

La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de asociación de variables que nos permitan estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

Es decir en primera instancia realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la parroquia de Pasa, donde se pretende rescatar sus creencias paradigmáticas en la solución de sus conflictos.

El Capítulo IV denominado: Análisis e interpretación de resultados donde mediante la encuesta realizada podremos verificar los resultados obtenidos de la encuesta tomando así el resultado para poder enfatizarnos en una propuesta productiva para los problemas de la parroquia de Pasa.

El Capítulo V denominado: Conclusiones y Recomendaciones doy a conocer los problemas que se han analizado en la parroquia de Pasa y poder dar alguna recomendación al problema del desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos.

El Capítulo VI denominado: Propuesta donde señalo la propuesta de instauración de juez de paz, capacitación y asesoramiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en relación de la mediación comunitaria y como poder resolver sus problemas de una manera rápida, sencilla y económica mediante la cual vamos a solucionar el problema de desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos que incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Pasa, cantón de Tungurahua, provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011

Se concluye con una bibliografía, linkografía, glosario y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPÍTULO 1

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En el mundo a lo largo de los años se han dado diferentes puntos en los cuales pudieran llegar a un acuerdo pero con la mayor brevedad posible, es así que se tomó en cuenta para los conflictos que habían entre los países y para no ir a un ámbito judicial sino resolver sus conflictos de una manera más rápida se dio lo que ahora conocemos como métodos alternativos de solución de conflictos lo que son: arbitraje, conciliación, mediación y los sistemas espontáneos.

Los medios alternativos de disputas tuvieron su desarrollo a través de la creación de nuevas técnicas, y sobre todo del reconocimiento judicial a través de la inclusión en las legislaciones internas de los países. En los últimos veinte años, tuvo un desarrollo inusitado en países como Inglaterra, Estados Unidos, Francia, China, Nueva Zelanda, Canadá, en Latinoamérica Colombia, es uno de los países donde se desarrolló con mayor intensidad.

Es importante tomar en consideración aquellas instituciones que son capaces de regular y racionalizar conflictos sociales, pues es un factor esencial en el desenvolvimiento de la democracia, ya que es el inicio para la interacción pacífica de los distintos factores e intereses de la sociedad. Se trata pues de eventualmente solventar sus diferencias y discrepancias dentro de la paz y de la coherencia social.

Es así como la ONU (Organización de Naciones Unidas) en 1945 especifica que “*los métodos alternativos de solución de conflictos son utilizadas por los estados para conseguir la paz*” y desde ahí se ha implantado un programa para el desarrollo del mismo ya que se lo ha adoptado de una manera favorable para la comunidad en lo que se refiere a resolver los conflictos, en los cuales se han podido comprobar la gran acogida por la sociedad en los que por dichos métodos se ha podido afrontar de una manera más favorable, efectiva y novedosa la conflictología social, familiar y de diferentes ámbitos en los que se ha podido buscar algo más favorable para las partes.

Es por eso que en el diccionario general de Fabra hallamos que los métodos alternativos de solución de conflictos son "Acciones de quien interviene entre dos o más personas para ponerlas de acuerdo", entonces debemos darnos cuenta que los métodos para la solución de conflictos sirven en si para resolver de una manera más rápida el problema que se suscita entre las persona poniéndolas de acuerdo y así no ir a un juicio que podría ser más largo.

Es de la misma manera como encontramos desde tiempos muy antiguos los métodos alternativos de solución de conflictos, así lo señala Catherine Perelló Scherdel en el libro mediación y resolución de conflictos (pág. 68) año 2009 en el cual dice “*La mediación documentada más antigua que se conserva es de hace cuatro mil años en Mesopotamia, cuando un gobernador sumerio pudo evitar una guerra por el litigio sobre unos territorios*”, en la cual dicho gobernador puso de acuerdo a las partes para que de una manera justa tuvieran lo que les corresponde.

Según el abogado José Gregorio Torrealba en El Mundo Empresas & Finanzas publicada el Lunes 14 de Marzo de 2011 dice “América del Sur es la región que acumula mayor cantidad de solicitudes de arbitraje internacional con 30% del total de los casos” los mismos que se han dado por el incumplimiento que han tenido los Estados con los inversionistas los cuales han tomado como una forma más rápida de resolver sus conflictos y el cumplimiento de sus convenios al arbitraje y mediación en cual los estados involucrados en los mismos puedan buscar una solución eficiente y favorable para cada uno.

En general la situación de la crisis de la Administración de Justicia a nivel mundial ha provocado la búsqueda de métodos que mejoren los medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de conflictos entre los particulares.

Para impulsar el mejoramiento al acceso a una justicia que promueva la necesidad de métodos alternativos como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, a fin de disminuir el número de litigios que enfrentan las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Para este efecto el paso más importante que se ha suscitado, es la inclusión de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, constitucionalmente reconociéndolos como integrantes del Sistema de Justicia, constituyéndose el punto de partida de una justicia proveedora de seguridad y de estructuras sociales en la construcción de una cultura de paz que rompa el paradigma de conflicto como fenómeno inherente a las relaciones humanas

Así podemos decir que en el mundo existe un sistema de justicia enfatizado en resolver los problemas de una manera más rápida y sencilla tomando en cuenta los métodos alternativos de solución de conflictos que ya se a adoptado en varios países, ya no tomando en cuenta tan solo la elaboración de resoluciones judiciales, juicios y tramitaciones de procesos que pueden llevar largo tiempo, sino que sus controversias, conflictos y demás se resuelva mediante dichos métodos alternativos.

La administración de justicia en el mundo ha ido evolucionando de acuerdo a las necesidades de cada población, tomando en cuenta las problemáticas de cada uno de ellos, esto ha producido una creación de nuevas leyes, normas, estatutos y de más que ayuden a regular la sociedad y tomar una mejor decisión para la solución de problemas, es así que por eso se crea también los métodos alternativos de solución de conflictos en muchos países.

Meso

En el Ecuador se ha tratado de enfatizar los métodos alternativos de solución de conflictos para una mayor eficacia y celeridad de los procesos planteados por las personas es por eso que nuestra Constitución de la República vigente desde el 2008 establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos tomando en cuenta ya la base que tenemos a nivel mundial.

De la misma manera se creó La Ley de Arbitraje y Mediación que establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo pero de acuerdo a la misma, en la cual también establece que las partes involucradas deben acudir hacia una tercera persona que en este caso sería la mediadora para resolver los diferentes casos.

En el libro El Arbitraje: La justicia Alternativa del Dr. Ernesto Salcedo, pág. 16, ingresado el 18 de julio de 2011 a las 14:00 horas.

La ley de Arbitraje y Mediación reconoce al método alternativo de la mediación y lo define diciendo *“es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia tangible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto ”*

Es así que el Art. 97 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”*, es decir que las organizaciones o en si los grupo que se encuentran establecidos en nuestro país tienen la facilidad para que en una forma colectiva pero mediante su representante puedan acudir ante una tercera persona (mediador) para que de esta manera resuelva el caso o problema establecido y de la misma manera tienen la facilidad de ver y desarrollar nuevas formas alternativas de mediación y solución de conflictos basándose en las buenas costumbre y en la ley.

Así mismo el Art. 189 de la Constitución de la República del Ecuador en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado. Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley.

Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho”, esto señala que se creará jueces de paz, los cuales deberán el beneficio común para las partes con una mayor agilidad y eficacia en su respectiva jurisdicción tomando en cuenta que deberán plantear un diálogo entre las partes para llegar a la solución del caso sin ir a un litigio.

También expresa que las partes no necesariamente deberán acudir con un abogado, ni tendrán la necesidad de uno, y que también los jueces de paz no necesariamente deben ser abogados, pero si las partes si no tienen la necesidad de un abogado y no conocen de leyes y no se les ha dado la educación en lo que tiene que ver a los métodos de solución de conflictos y los jueces no van a ser abogados como se podrán en la ley si por lo menos un juez así sea de paz debe tener el conocimiento básico de las leyes y en este caso también debe tener también una técnica de negociación para así poder plantear una solución a un conflicto.

El Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador no habla acerca de los medios alternativos de solución de conflictos y dice que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado conforme a las condiciones establecidas en la ley

En el Libro Justicia Indígena del Dr. Carlos Pérez Guartambel, pág. 421, ingresado el 18 de junio de 2011 a las 15:00 horas. Dice: *“mecanismos que, amparados en la constitución y la ley, pero independientes de la función judicial ordinaria, tienen como propósito llegar con la asistencia de un tercero idóneo a la solución satisfactoria de un conflicto de posiciones e intereses, la misma que, sometida a un Centro de Mediación y Arbitraje legalmente constituido y reconocido, tiene la fuerza y el carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.”*

En la página [www.mediaciony arbitraje.com](http://www.mediacionyarbitraje.com) cuya última actualización fue el Viernes, 04 de Abril de 2008 13:48 por el Dr. Universi Zambrano Romero expresa: “En la mente del legislador estuvo presente la posibilidad de administrar justicia y resolver los posibles litigios, acudiendo a métodos más prácticos y directos, antes de acudir a los juzgados o tribunales con una demanda”

Entonces debemos darnos cuenta que no necesariamente uno debe ir a juicio para resolver su problema sino también tomar a consideración el poder encontrar otro método más fácil y eficaz para la solución de su posible conflicto pero con una persona que sepa del asunto y que conozca básicamente la ley para poder llegar a un acuerdo con las partes.

En la administración de justicia de nuestro país tenemos a las diferentes funciones o poderes del estado así tenemos: la Función Legislativa representada

por la asamblea, la Función Ejecutiva representada por el Presidente o Presidenta, la Función Judicial y Justicia Indígena, Función de Transparencia y Control Social representada por el Pueblo y la Función Electoral formando así los cinco poderes.

En la Administración de justicia de nuestro país se ha producido un congestionamiento en relación a los procesos que se han dado, juicios y demás, que se han quedado estancados por la mayor demanda de dichos procesos y por la demora que se ha dado al resolverlos.

Es por eso que para agilizar dichos tramites y procesos se ha tomado en cuenta ya en la constitución del 2008 los métodos alternativos de solución de conflictos como una forma de resolver los problemas más ágilmente y teniendo una fundamentación legal.

Micro

En la Provincia de Tungurahua y sus diferentes parroquias se ha venido dando e implantando los métodos alternativos de solución de conflictos creando en la ciudad de Ambato centros de mediación y arbitraje para resolver los problemas que se suscitan en nuestro entorno.

También de esta manera podemos decir que la administración de justicia de la provincia de Tungurahua ha tenido una gran demanda de procesos judiciales que no se han resuelto o que se han demorado por este motivo, ya que la mayoría de personas han tomado el ámbito judicial para resolver sus conflictos mas no los métodos alternativos de solución de conflictos el cual sería más ágil y la cual también tiene su base legal respectiva.

La misión de la administración de justicia es: Gobernar, Administrar, Vigilar y Controlar con calidad, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para optimizar la administración de justicia y los servicios que ofrece en beneficio de los usuarios, en el marco de la ética y la transparencia.

La visión de la administración de justicia es: Ser referente positivo de gestión pública, por su efectiva contribución a una administración de justicia transparente, independiente y accesible.

El objetivo general de la administración de justicia es: Mejorar y modernizar la infraestructura física de la Función Judicial de Ambato, a fin de promover el acceso de la población tungurahuese a los servicios de justicia, para una integración armónica entre la población y servidores judiciales, que contribuya al desarrollo local y nacional.

Entonces debemos tomar en cuenta que de esta forma tanto a nivel nacional como provincial lo que administración de justicia desea es dar una mayor agilidad a los procesos y litigios que se dan en nuestra provincia tomando en cuenta también para dicha rapidez, eficacia y legalidad los métodos alternativos de solución de conflictos

En la comunidad de Pasa en donde se realizó la investigación según la información prestada por los ciudadanos de dicha parroquia se ha notado que casi en este sector siempre se ha llevado a cabo no una mediación sino más bien han querido ir por una vía judicial o litigio para enfrentar sus problemas, o en otras circunstancias se ha llegado a tomar la justicia por manos de los mismos pobladores y también mediante la justicia indígena.

Existe mucho pobladores que no conocen ni siquiera los métodos de solución de conflictos o si los conocen es por mera coincidencia, como cuando tratan de arreglar ellos mismo sus conflictos sin una tercera persona que los asesore sino anteponiendo su opinión cada uno y luego ellos mismos tomando una solución, como dicen, a algunos les ha resultado pero a otros no, llegando así a agresiones tanto físicas como verbales y demás situaciones que conlleva el no tener la educación necesaria para resolver dichos conflictos.

Tanto sus creencias religiosas como sus costumbre han llegado evitar que alguien más intervenga en los problemas que pueden tener sin darse cuenta que los

métodos alternativos de solución de conflictos podrían resolver los problemas de mucha gente de este sector que no podría afrontar por sí solo; a su vez la población encuentra que dicha persona que intervenga en el conflicto no será justo y aún menos imparcial sino que más bien tratará de buscar un provecho hasta para el mismo, como se dice desconfían mucho el uno del otro ya que como algunos saben que son ignorantes en la materia podrían abusar de su confianza.

Como en toda población siempre hay marcadas diferencias entre las/os ciudadanos los cuales como se ha puntualizado anteriormente y han preferido ir por una vía judicial para que resuelvan sus casos, ya que según ellos puede ser la más efectiva, y en ciertos casos así ha sido, pero no han tomado en cuenta tanto los gastos y todos los problemas que esto ha acarreado sino que con tal de conseguir lo que ellos quieren han propuesto una vía de solución más difícil y aún más complicada.

De la misma manera ha existido personas que han preferido evitar tantos problemas y buscar una solución más rápida a su problema pero al no conocer de los mismos también han decidido que estos se queden en el limbo y sin hacer nada al respecto, y otras personas que al conocer sobre los métodos alternativos de solución de conflictos no han tenido a dónde acudir por temor a ser estafados o perjudicados por alguien, pero de la misma manera hay personas a las cuales estos métodos de solución de conflictos les ha ayudado a tener una mayor factibilidad y celeridad en sus proceso tomando en cuenta que el mediador ha sido equitativo y ha otorgado a las partes lo que les corresponde.

Árbol de Problemas

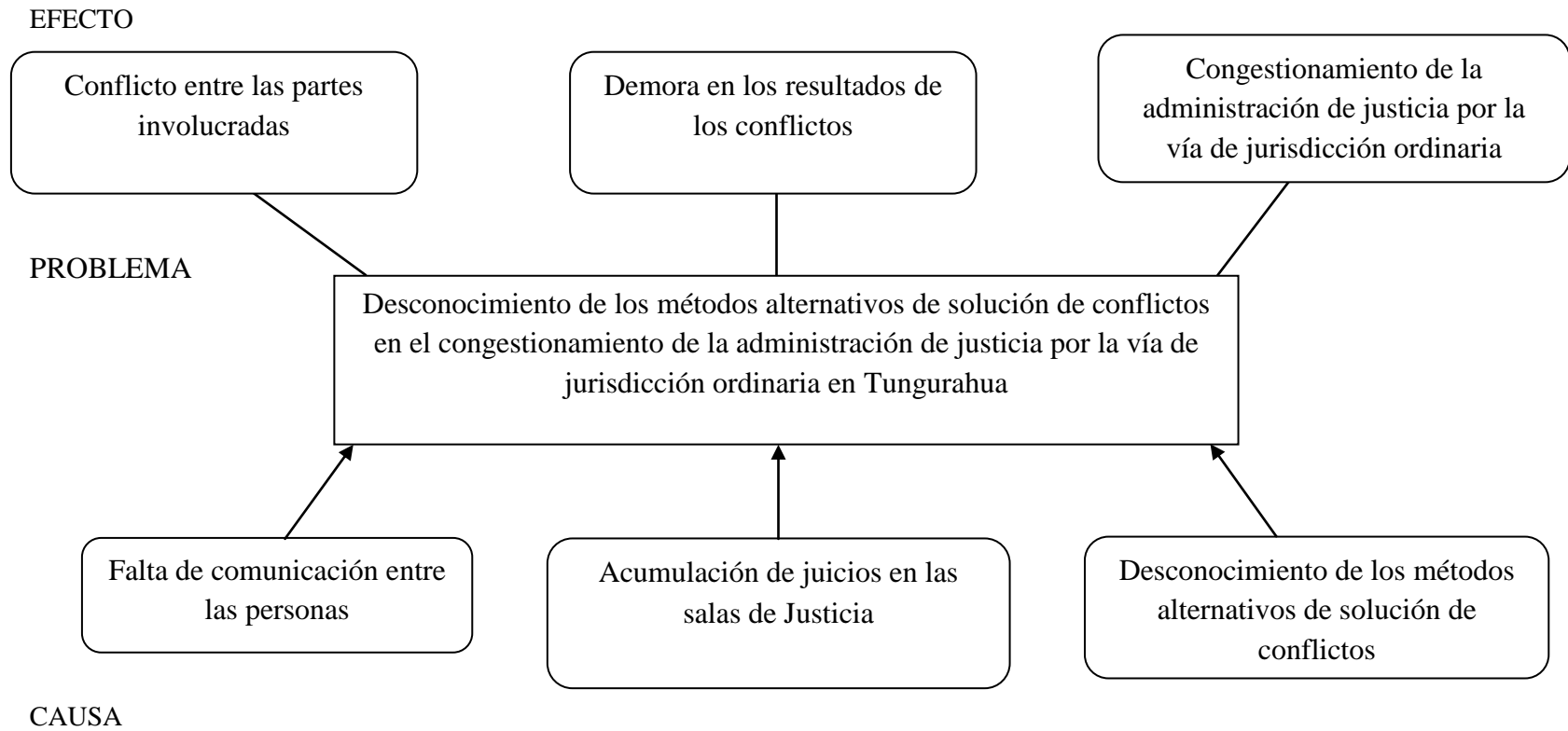


GRAFICO N° 1 Árbol de Problemas (relación causa-efecto)
Elaborado por: Diego Israel Chuncha Villa
Fuente: Investigación

Análisis Crítico

Tomando en cuenta que casi desde mucho tiempo atrás la falta de comunicación entre las personas siempre ha llevado a un conflicto se establece a los métodos de solución de conflictos como una formas más rápida y eficaz para resolver los mismos, ya que siempre los conflictos se dan por malos entendidos o por problemas que aunque no sean muy graves siempre tratan de llegar hasta las últimas consecuencias para obtener lo que desean sin darse cuenta que pueden perjudicar a la otra persona, o tratan de resolverlos ellos mismos siempre queriendo tomar justicia por mano propia sin tampoco tomar en cuenta que eso puede traer consecuencias muy graves a futuro.

También se ha dado la negligencia por partes de las autoridades de la administración de justicia ya que los mismos sin darse cuenta han demorado dichos procesos ya sea por falta de personal, o por alguna otra circunstancia se han permitido demorar los conflictos sin darse cuenta que si se ha utilizado un método alternativo de conflicto este debe tomar como prioridad la celeridad y la eficacia del caso.

Aunque uno de los mayores problemas y en el cual nos hemos basado es el desconocimiento que existe por parte de los involucrados como de las autoridades de todos los métodos de solución de conflictos que se puede aplicar ya que al no conocer los mismo dilatan el proceso y tratan de buscar otra vía por la cual puede resolver su conflicto hasta llegar en si a un juicio, el mismo que permite el congestionamiento tanto de los procesos como de los resultados que las autoridades y la administración de justicia deben dar.

Prognosis

Al no promover en la Parroquia de Pasa una vía en la cual se disminuya el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos se seguirá dando más congestión en la vía administrativa de justicia y sobretodo conflictos entre las personas la cual preferirán ir por una vía judicial que puede durar mucho tiempo en vez de plantear un método de mediación el cual puede ser más rápido, eficaz y mucho más sencillo.

Formulación de Problema

¿Cómo incide el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en Tungurahua?

Interrogantes de la investigación

1. ¿Cuáles son los métodos alternativos de solución de conflictos que permitan mejorar el congestionamiento de la administración de justicia?
2. ¿Cómo se ha dado la mediación y solución de conflictos por la vía de jurisdicción ordinaria en Pasa?
3. ¿Cómo plantear una alternativa al desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos para mejorar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?

Delimitación de la Investigación

Campo: Derecho

Área: Mediación y Arbitraje

Aspecto: Métodos alternativos de solución de conflictos

Delimitación temporal: Julio – Diciembre 2011

Delimitación Espacial: Parroquia de Pasa

Justificación

La presente investigación se ha realizado por el desconocimiento que se da en los métodos alternativos de solución de conflictos que pueden utilizar las personas para resolver sus conflictos con mayor celeridad y la eficacia del caso, el mismo que al no conocerlo las personas guiados por otras personas prefieren elegir una vía judicial más larga que puede durar mucho tiempo antes de utilizar los métodos de mediación para su caso, los mismo que han producido un congestionamiento muy amplio de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

De la misma manera se enfatiza en dar a conocer a las personas los métodos alternativos de solución de conflictos para que puedan resolver sus problemas con la mayor brevedad posible y así concientizar a la población para que faciliten sus procesos y no exista la congestión que se ha dado hasta la fecha.

La investigación se considera un proyecto necesario por la urgente necesidad de cambio para la funcionalidad de los métodos de solución de conflictos y para su agilidad, en sí, para que las personas puedan utilizar y conocer los métodos alternativos de solución de conflictos: arbitraje, conciliación, mediación, los sistemas espontáneos, justicia indígena, mediación comunitaria, para que mediante ellos puedan llegar a un acuerdo que sea la mejor para las partes involucradas.

El conocimiento que tienen las personas de la Parroquia de Pasa sobre los métodos alternativos de solución de conflictos podrá ofrecer una mayor agilidad a la administración de justicia ordinaria tanto de este sector como de la provincia, para resolver sus conflictos, con una tercera persona que les ayude a llegar a un acuerdo para ambos. En este caso una forma por la cual puedan resolver sus conflictos en la Parroquia de Pasa es la mediación comunitaria que a su vez también está regida por la justicia indígena que sería más aplicable para este sector.

Objetivos

General

Analizar los métodos alternativos de solución de conflictos y su incidencia en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en Tungurahua

Específicos:

- Determinar los métodos alternativos de solución de conflictos que permitan mejorar el congestionamiento de la administración de justicia
- Identificar los elementos que inciden en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía ordinaria
- Plantear una alternativa de solución para mejorar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía ordinaria en Tungurahua

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades y en el internet de la respectiva investigación, nos encontramos que no existen tesis parecidas, sino de los temas de la mediación o arbitraje las cuales solo tratan de un método alternativo de conflictos mas no de los métodos alternativos de solución de conflictos como se está realizando.

La tesis sobre la mediación realizada por la universidad central en el año 2008 dice “que la misma es una forma en la cual dos personas que tienen un problema en común pueden mediante una tercera persona imparcial solucionar su conflicto mediante un acuerdo que deben respetar las partes.”

Entonces se concluye que la mediación es una forma en la cual una tercera persona imparcial interviene entre las partes involucradas para llegar a un acuerdo favorable para ambos.

De la misma manera en otra tesis de la Universidad de Loja sobre la mediación y arbitraje realizada el año 2009 por el doctor **PERALTA QUINTANILLA TOMAS ROLANDO** dice “que son métodos por los cuales las personas pueden solucionar sus conflictos de una manera más rápida y que la tercera persona que participa como mediador debe llegar a un acuerdo y las partes deben respetar el mismo.”

Se concluye que se puede utilizar los diferentes métodos de solución de conflictos para poder dar una mayor agilidad a los procesos.

También señala Catherine Perelló Scherdel en el libro mediación y resolución de conflictos (pág. 68) año 2009 en el cual dice “La mediación documentada más antigua que se conserva es de hace cuatro mil años en Mesopotamia, cuando un gobernador sumerio pudo evitar una guerra por el litigio sobre unos territorios”, en la cual dicho gobernador puso de acuerdo a las partes para que de una manera justa tuvieran lo que les corresponde.

En la página www.mediacionyarbitraje.com y arbitraje.com cuya última actualización fue el Viernes, 04 de Abril de 2008 13:48 por el Dr. Universi Zambrano Romero expresa: “En la mente del legislador estuvo presente la posibilidad de administrar justicia y resolver los posibles litigios, acudiendo a métodos más prácticos y directos, antes de acudir a los juzgados o tribunales con una demanda”.

En conclusión los métodos alternativos de solución de conflictos pueden ayudar a mejorar y agilizar los procesos y problemas que tienen las personas.

Fundamentaciones

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos. La investigación es comprometida con los seres humanos y la solución de los conflictos sociales de los mismos.

Epistemológica

Sostiene que el conocimiento va más allá de la información porque busca transformar sujetos y objetivos. Se aspira que el sujeto se caracterice por ser proactivo, fortaleciendo el ánimo de solución de conflictos y sobretodo su futura actitud hacia los mismos, esto le llevara a una positiva asimilación proyectiva sobre sus problemas ante la sociedad.

En este trabajo la ciencias se definen como una forma en la cual podamos asimilar conocimientos ordenados y dirigidos hacia la transformación social y mejor actuación antes los problemas sociales.

Ontológica

Este trabajo se fundamenta en que la realidad está en el continuo cambio tanto para la sociedad como para el individuo el cual debe adaptarse al nuevo estilo de vida que se presenta, en este caso para la solución de conflicto entre ellos, ya que tanto las ciencias y las leyes van en constante evolución para beneficio de la sociedad.

El tipo de personas que se pretende formar debe ser sensible al tratar los conflictos ya que necesita ver más allá del mismo para buscar una solución adecuada para las partes, tener una actitud parcial sin ver el beneficio propio sino colectivo y más que todo asegurar la conciencia moral y el respeto entre ellos.

La sociedad en si tiene el deber de crear condiciones cada vez mejores para que cada persona pueda descubrir nuevas formas para solucionar los conflictos.

Axiológica

El desarrollo integral del ser humano, está basado en la práctica de valores de los mismo y así plantear una forma adecuada para que se enfrenten a sus problemas, los mismo valores que deben estar puntualizados en la honestidad,

honradez, solidaridad, y equidad para que cada individuo puede entender y buscar un bien en común, o buscar que su conflicto se resuelve de la manera adecuada y dando a cada cual lo que le corresponde.

El secreto de los métodos de solución de conflictos es dar una manera rápida y adecuada para resolver los problemas entre las personas y más aún buscar un bien para las partes y en si para que la sociedad tome una conciencia equitativa y que la justicia sea más rápida y efectiva como un camino para que la sociedad pueda ser mejor.

Sociológica

La investigación se fundamenta en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso, ya que todo ser humano alcanza la transformación en el tiempo y en el espacio.

La sociedad es producto histórico de la interacción social de las personas que es el proceso reciproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el factor económico el aspecto determinante.

Las relaciones humanas se basan en metas, valores y normas. Ya que la sociedad para que exista debe estar regida sobretodo de leyes que le permita subsistir de una manera adecuada para que de la misma manera tengan un control de sí mismo.

Vivimos en una época de transformación muy radical, de gran velocidad e incertidumbre ya que cada día la sociedad tiene una evolución que le permite innovar y plantear nuevos esquemas de cómo ve la vida y de cómo tratar de sobrevivir en ella, por eso también existe la evolución de diferentes factores que así mismo da mayor control a la misma tratando de que se forme una sociedad consiente de las normas y leyes para su nuevo estilo de vida.

Legal

El trabajo en si se basa en la Constitución de la República del Ecuador y en La Ley de Arbitraje y Mediación ya que en las mismas podremos encontrar los diferentes puntos y aspectos que nos lleven a la solución de los conflictos, así de esta manera encontramos en la Constitución que:

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”, es decir que las organizaciones o en si los grupo que se encuentran establecidos en nuestro país tienen la facilidad para que en una forma colectiva pero mediante su representante puedan acudir ante una tercera persona (mediador) para que de esta manera resuelva el caso o problema establecido y de la misma manera tienen la facilidad de ver y desarrollar nuevas formas alternativas de mediación y solución de conflictos basándose en las buenas costumbre y en la ley.

Así mismo el Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena. Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en

funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho”

Categorías Fundamentales

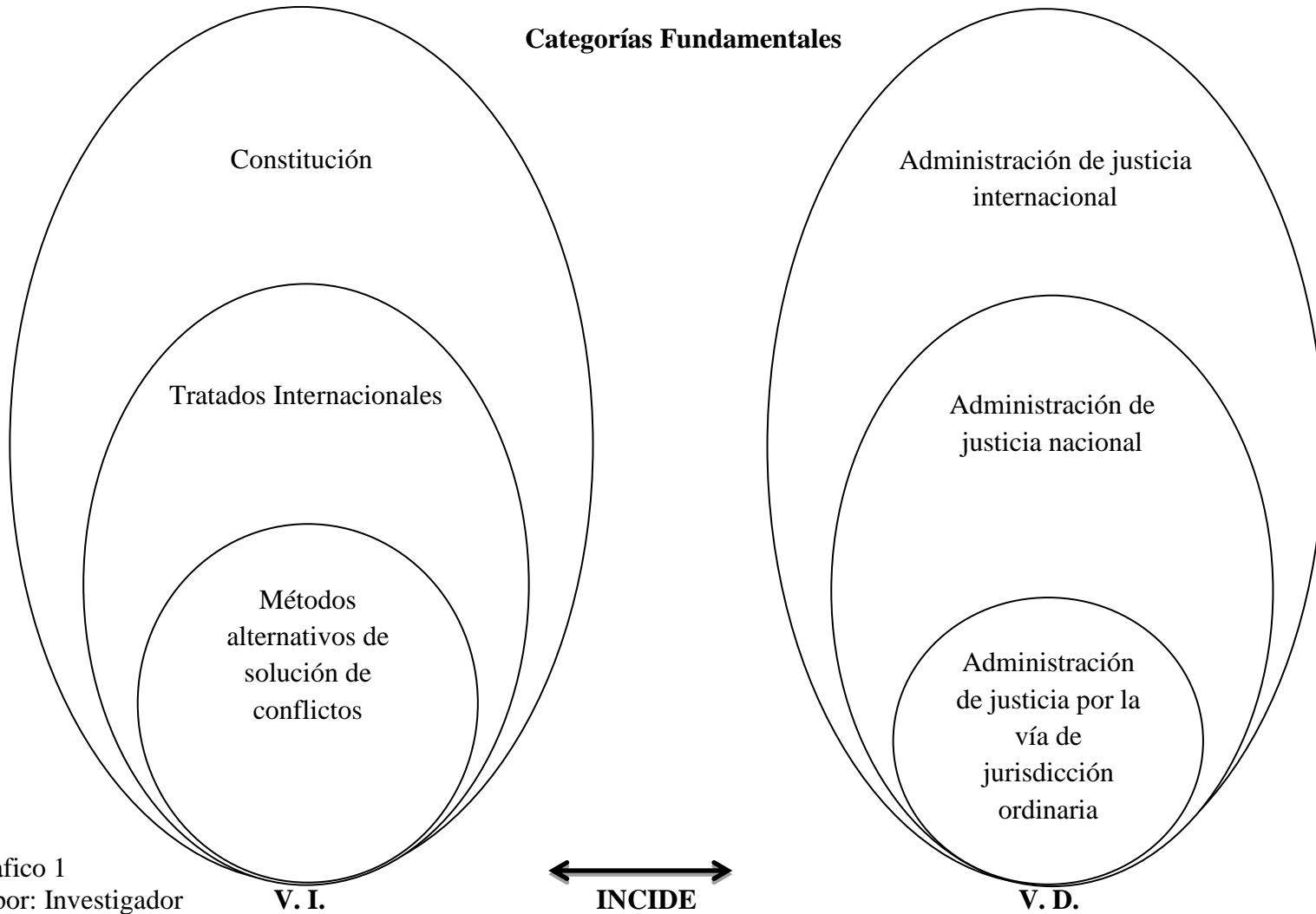


Gráfico: 2
Fuente: Grafico 1
Elaborado por: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

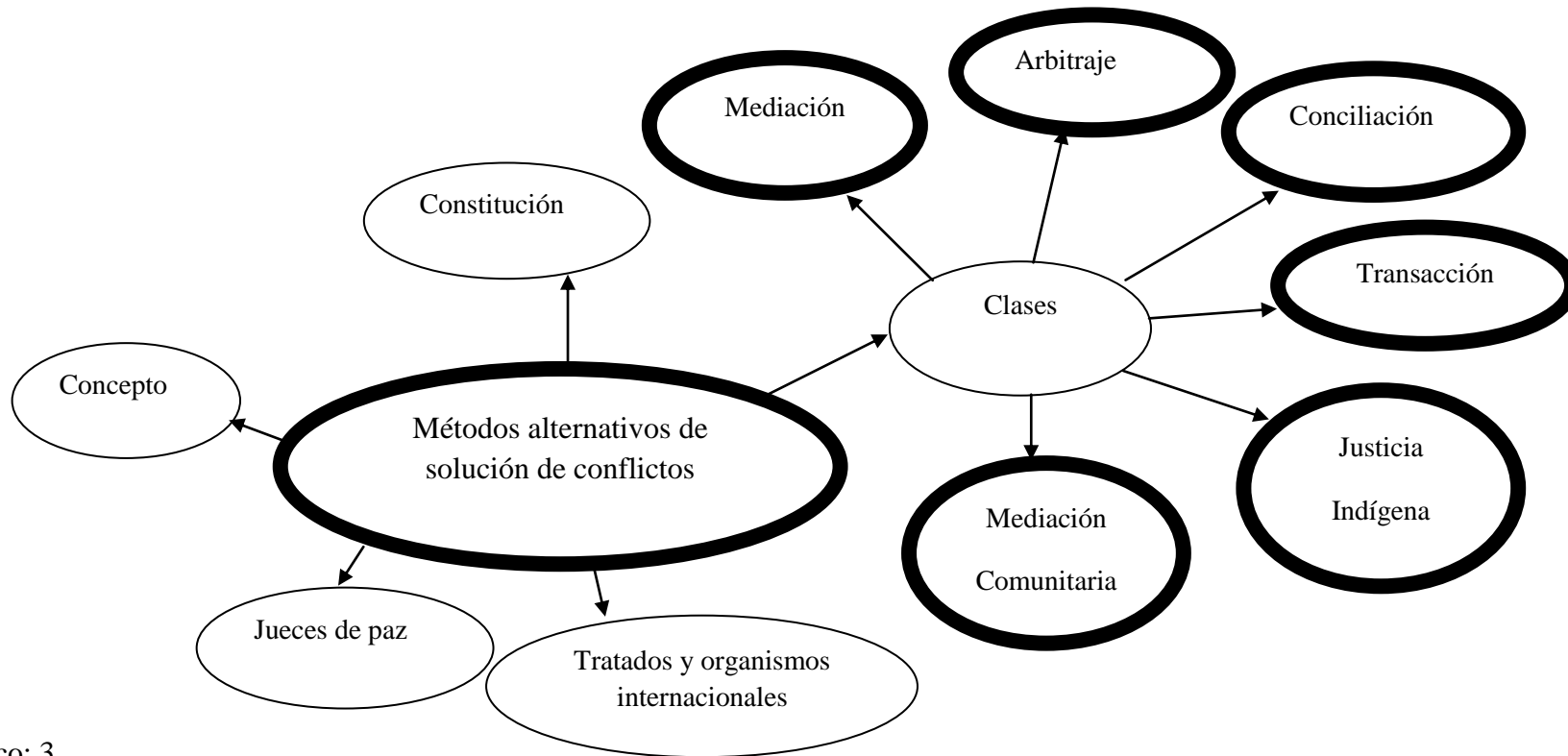


Gráfico: 3
Fuente: Grafico 2
Elaborado por: investigador

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente



Gráfico: 4

Fuente: Grafico 2

Elaborado por: investigador

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

CONSTITUCIÓN

El Art. 190 no habla acerca de los medios alternativos de solución de conflictos y dice que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Por su parte el Art. 189 Jueces de Paz, establece que

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado. Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

Al igual que muchos otros artículos de la Constitución, este nos parece un poco confuso porque al principio del artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos.

Dos instituciones jurídicas diferentes. Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

La resolución del juez de paz (resolución en equidad) deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art. 189 los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones.

Comúnmente entre los métodos alternativos de solución de conflictos tenemos el diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, estos son considerados como métodos independientes pero al mismo tiempo complementarios.

Nuestra Ley de Arbitraje y Mediación establece a la conciliación y a la mediación como sinónimos, y se emplean estos dos vocablos indistintamente. Sin embargo, hay que entenderlos por separado porque así lo presenta la Constitución.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley. Dado que este artículo nos remite a la Ley tendremos que hacer el análisis respectivo que consta en dicho cuerpo legal.

TRATADOS INTERNACIONALES

El Art. 422 de nuestra Carta Magna establece que:

No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

Vemos tres posiciones básicas:

La primera, en su primer inciso, por la cual se prohíbe celebrar tratados o instrumentos internacionales en los cuales el Estado renuncie o ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial entre el Estado y entes privados (personas naturales o jurídicas).

La segunda, una excepción a la prohibición antes anotada, para el caso de tratados o instrumentos internacionales que establezcan instancias arbitrales regionales de Latinoamérica para la solución de controversias entre el Estado y particulares, siempre que se trate de órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios.

Pero en este caso existe otra prohibición, que es la de que en estos arbitrajes puedan intervenir “jueces” de los Estados que como tales, o sus nacionales, sean parte de la controversia.

Por último, la del inciso tercero, que le ordena al Estado promover soluciones arbitrales para resolver controversias relacionadas con la deuda externa, pero con la instrucción de que esas soluciones arbitrales se den en función del origen de la deuda y son sujeción a principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

La incongruencia que observamos es que en el primer inciso se ve una repulsa hacia el arbitraje internacional y en los otros dos incisos se aprecia lo contrario.

Vemos que en el primer inciso se limita la facultad o posibilidad de que el Estado pueda en cualquier tratado o instrumento internacional, convenir en una jurisdicción arbitral para en ella resolver controversias de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

En el segundo inciso vemos que el Estado Ecuatoriano sí estaría facultado para ceder jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional en controversias contractuales de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

En el tercer inciso vemos como se obliga al Estado a promover soluciones arbitrales para resolver controversias relacionadas con la deuda externa, pero la condiciona a que estas soluciones se hallen en función del origen de la deuda, y que se sujeten a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Concepto

Para comenzar a hablar de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, es fundamental aclarar la importancia de los mismos, como una mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de los ciudadanos que conviven dentro de un estado democrático, puesto que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política.

Todo lo que se ha dicho anteriormente, es un resultado totalmente lógico y deducible: en toda sociedad democrática, en la cual como es de esperarse, existe una pluralidad de sujetos, los cuales actúan libremente y por ende, de manera distinta unos de otros, se presentarán conflictos con cierta frecuencia, el meollo del asunto, se encuentra en conseguir formas eficaces de resolver los mismos.

Esto es lo que se ha intentado hacer desde antaño, cuando se creó por primera vez el sistema judicial, con valores de justicia y equidad, sin embargo, en una sociedad como la nuestra, en la cual esos conflictos comunes y corrientes, tales como, falta de presupuesto y falta de tiempo, se entrelazan con una situación social deplorable, es altamente complicado por no decir imposible para un ciudadano común recurrir a un litigio, activando así el aparato jurisdiccional.

Por todo lo antes expuesto es que surgen los llamados Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como una respuesta fácil y eficaz, pero por encima de todo accesible a la ciudadanía, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio.

Ahora bien, podemos decir que dentro de una gran gama existente de éstos métodos, nos encontramos con tres de ellos que podríamos resaltar como

principales, o que tienden a sobresalir por encima de los demás, ellos son: La mediación, La negociación y El arbitraje, los cuales pasaremos ahora a describir de manera un poco más esquemática, con cierto detenimiento y sin ahondar en detalles innecesarios.

CLASES

LA MEDIACIÓN

La mediación es un método alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, asistidos por un mediador, procuran un acuerdo voluntario. El mediador es un tercero neutral e imparcial que mediante la aplicación de diversas técnicas, especialmente de comunicación, ayuda a que las partes descubran:

1. Sus verdaderos intereses
2. Elaboren opciones de mutuo beneficio
3. Seleccionen las mejores opciones
4. Descubran su mejor alternativa posible a un acuerdo negociado
5. Intenta que las partes logren por sí mismas una solución adecuada a su disputa.

El mediador debe ser un profesional especializado en diferentes técnicas especialmente de negociación, no plantea fórmulas de solución de la disputa, mas bien en reuniones conjuntas y privadas con las partes, orienta el proceso de mediación en un estricto marco de neutralidad, imparcialidad y confidencialidad.

En este sentido vamos a ver cuál es el rol del mediador:

1. Establecer los contextos y reglas del proceso.
2. Proveer de información a las partes.
3. Facilitar la comunicación y confianza entre las partes a través de modelos de comunicación que permitan a las partes formular sus respectivas posiciones e intereses y que ofrezcan la posibilidad de que las partes realmente se escuchen y reflexionen sobre las diferentes opciones para poder arribar por sí mismas a la solución más satisfactoria para ellas.

4. Regular el balance o equilibrio de poder.
5. Legitimar el proceso.

El mediador debe lograr establecer una relación entre las partes para facilitar el proceso de negociación, teniendo en cuenta que el conflicto tiene un ciclo de evolución. Además debe contar con ciertos conocimientos y habilidades como por ejemplo conocimientos en psicología, sociología, antropología, derecho, ciencias naturales, etc. No decimos que debe ser un experto en estas materias.

El mediador siempre debe crear un lugar, una forma y un tiempo para que las partes se identifiquen y reconozcan, debe permitir la comunicación entre las partes. Desarrollar habilidades como: observar y percibir los diferentes tipos de lenguaje (verbal, analógico, etc.), cuestionar, motivar, crear opciones y promover la negociación ayudando a las partes a encontrar su propia solución.

Con respecto a sus actitudes debe procurar ser siempre flexible, objetivo, respetuoso, paciente, creativo y empático. Debe controlar sus emociones y su lenguaje no verbal. Debe saber ganarse cierto grado de confianza de las partes.

Las estrategias que el mediador debe utilizar figuran las siguientes:

- Establecer una relación que facilite el proceso de mediación, controlando su desarrollo y tratando de encauzar adecuadamente la tensión.
- Buscar que las partes se escuchen.
- No permitir el despliegue de agresividad entre las partes.
- Describir el conflicto para objetivarlo, reformulando las demandas de las partes de modo de acortar diferencias y facilitando la elaboración de opciones de mutuo beneficio.
- Conocer y ponderar las diferencias culturales.
- No recomendar ninguna de las posibles alternativas, ni coaccionar para que las partes lleguen a un acuerdo sobre los puntos objeto de la mediación.
- Mantener la igualdad en la comunicación, de tal manera que la facilidad de palabra de una parte no sofoque la opinión de la menos locuaz.

Antes de cerrar un acuerdo, el mediador tiene la obligación de verificar:

- 1) Que las partes hayan considerado los diversos aspectos que el acuerdo representa y las posibles consecuencias que de él pudieran derivarse.
- 2) Que las partes hayan considerado también los intereses de otras personas o grupo que puedan resultar afectadas por el acuerdo.
- 3) Que las partes hayan accedido al acuerdo en forma voluntaria
- 4) Supervisar que las partes se encuentren debidamente asesoradas e informadas, con carácter previo a la firma del acuerdo.

EL ARBITRAJE

Hay que tomar en cuenta que en la Ley de Arbitraje y Mediación, se establece que no caben arbitraje, mediación ni ningún otro procedimiento alternativo de solución de conflictos sino en materias o asuntos en los que por su naturaleza quepa (por la facultad de poder hacerlo) transacción. Es decir que no se puede llevar a arbitraje, y ni siquiera se puede celebrar válidamente un convenio arbitral, sino en materias en las que por su naturaleza es posible transigir, pues hay cosas, hay derechos, hay actos jurídicos, etc., sobre los que por su propia naturaleza no se puede transigir, como son aquellos en los que está inmersa o involucrada la potestad estatal, como por ejemplo, en materia impositiva, o en el ámbito penal en lo relacionado con la responsabilidad de los imputados, o en materia del estado civil, etc.

El Art. 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación, hay dos momentos o maneras en que una entidad pública pueda someterse a arbitraje: a) Pactar un convenio arbitral con anterioridad al surgimiento de la controversia; o, b) Si ya surgió la controversia, consultar al Procurador General del Estado la posibilidad de someter a arbitraje el litigio o controversia.

En el Art. 190, inciso segundo, de la Constitución, dice otra cosa; a saber «En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado».

Esto significa que siempre que se quiera pactar o convenir en arbitraje, esto es, siempre que se quiera celebrar un convenio arbitral, para hacerlo deberá preceder informe favorable de la Procuraduría General del Estado.

Pero hay que entender bien esto. La Ley lo que quiere decir –en su Art. 4– es que, en tratándose de entidades que conforman el sector público, pueden someterse al arbitraje si el convenio arbitral lo pactaron con anterioridad al surgimiento de la controversia; y sólo si es que luego de surgida la controversia quieren acudir al arbitraje, sólo en ese caso, se requiere que previamente consulten al Procurador General del Estado. Nada más. Entonces, cualquier entidad pública suscribe un contrato conteniendo en el convenio arbitral, y luego surge la controversia, no requiere de consulta alguna al Procurador General para someterse al arbitraje, bien sea como actora o como demandada

Es que no debemos olvidar que no cabe arbitraje sin que previamente exista un convenio escrito en que las partes hayan pactado llevar a arbitraje su controversia.

No tiene nuestra Ley la solución que si contempla la Ley Modelo de la CNUDMI, del sometimiento tácito al arbitraje cuando sin que exista convenio previo se demanda a alguien en la vía arbitral, este demandado no opone la excepción de inexistencia de convenio arbitral. ¡No! En el Ecuador debe haber convenio previo, escrito y suscrito, para que proceda el arbitraje pues, en caso contrario, no hay arbitraje. Así de sencillo. Así de simple.

Entonces, la consulta previa al Procurador General deberá ser ya no para suscribir el convenio arbitral una vez surgida la controversia, sino para que proceda el arbitraje. Y ya sabemos que con la celebración del convenio arbitral todavía no estamos frente al arbitraje.

Arbitraje es el procedimiento mismo de solución de la controversia surgida entre quienes convinieron este procedimiento alternativo al de la justicia común, no solamente el compromiso de acudir a él.

En el título VI sobre el régimen de desarrollo, capítulo cuarto de la soberanía económica, sección tercera, formas de trabajo y su retribución, en su Art. 326 nuestra Constitución establece que

El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

Habíamos dicho que se puede recurrir al arbitraje para la solución de cualquier conflicto que se presente en materia en que por su naturaleza se pueda transigir. Pues bien, el 11º principio de los que se recogen en el Art. 326 de la Constitución, señala expresamente que «Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente», y esto en consideración a que el principio N° 2 del mismo Art. 326 ya citado, prescribe que «Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario».

Se colige, entonces, que los conflictos individuales de trabajo si pueden ser sometidos a decisión arbitral, pues expresamente reconoce la Constitución que la transacción en materia laboral es válida, y que cabe arbitraje; por consiguiente, siendo válida la transacción laboral, y siendo requisito sine qua non para que un asunto pueda someterse a arbitraje, el que respecto de él los interesados puedan arribar a una transacción, queda entonces abierta (se mantiene así, diríamos nosotros) la posibilidad de arbitraje para los conflictos individuales de trabajo. Y en este evento lo único que se debe cuidar es que no se produzca renuncia por parte del trabajador, a cualquiera de sus derechos.

Pero, ¿a qué tipo o clase de arbitraje se puede someter la relación laboral? Diría que dependiendo de la óptica desde la cual se mire el problema. Diría, también, que si se mira desde la óptica del trabajador, se debería pactar arbitraje en derecho; mas, si se lo miro desde el punto de vista del empleador, nos parece que lo acertado sería pactar arbitraje en equidad, pues es la mejor forma para de alguna manera equilibrar las disposiciones de la legislación laboral, que como es todos sabidos, son totalmente pro-operarias, porque se dice que son parte del derecho social en el que ahora se inscribe también hasta el inquilinato.

De conformidad con el Art. 30 de la vigente Ley de Arbitraje y Mediación, el fallo o laudo arbitral que se expida es definitivo y por tanto inapelable, no hay lugar a recurso de alzada de ningún tipo, y solamente se admite el recurso horizontal de ampliación o aclaración.

Lo único que cabe en contra del laudo arbitral es la acción de nulidad, pero solamente si en el proceso de que se trate se presenta una de las cinco causales de nulidad previstas en el Art. 31. A pesar de lo anterior podemos decir que el Art. 76 de la Constitución trata sobre los derechos de protección, en el que se establecen siete garantías básicas que aseguren el debido proceso, y en la última se prevén 13 garantías para el derecho de defensa, y entre ellas, la garantía de “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Entonces, con esta norma, el laudo arbitral ya no será irrecurrible como es ahora en la Ley de Arbitraje y Mediación, sino que habrá que crear una solución o mecanismo que permita hacer efectivo el derecho de recurrir del fallo que significa el laudo. El problema será establecer ante quién, o sea ante qué autoridad se podrá recurrir del laudo.

Pero se podría decir que si del laudo ya se puede recurrir en apelación, entonces, no cabría que de él se proponga la acción extraordinaria de protección que podría ser interpuesta sólo contra sentencias o autos definitivos, en cuyo caso se la podría proponer, entonces, sólo del fallo que resuelva el recurso de apelación.

CONCILIACIÓN

En el Código Civil.

La consulta a los parientes, para actos de jurisdicción voluntaria, revela también este respeto a la voluntad privada. El art. 27 se refiere a quienes son estos parientes, y en numerosos artículos del Código se ordena, por diversos motivos, la respectiva consulta: Para confiar el cuidado de los hijos (art. 285); para suspender la patria potestad (art. 322); para agregar un curador al que ya existe (art. 397); para prohibir la administración al curador (art. 398); para dividir las funciones de los guardadores (art. 407); para elegir el guardador legítimo (art. 411); para nombrar el curador dativo (415); para remitir la obligación de hacer inventario solemne (art. 423).

También en el Código de Procedimiento Civil se señalan algunos casos más, entre los que destacan: para proceder a la interdicción de una persona (art. 759) y para la remoción del guardador (arts. 580 y 777 CPC).

Reglas de conciliación sobre la situación de los hijos en caso de divorcio y de separación conyugal.

Ahora está suprimida la separación conyugal judicialmente autorizada, por desafortunada disposición de la Ley 88 del año 1991 y así, tenemos que muchas situaciones insostenibles, quedarán sin resguardo legal. En esto hemos retrocedido: se ha restringido, sin motivo, la libertad y se ha desguarnecido de protección a la familia.

De todos modos, el art. 107 de normas para el caso de divorcio (aplicables también para la separación judicialmente autorizada, antes de su derogatoria). Se debe atender primeramente a lo que convengan entre sí los padres, y a falta de ese común acuerdo, el Juez aplica las normas, buscando lo más conveniente para el menor.

En el Código Orgánico de Menores.

El art. 7 declara que los casos de menores serán tratados "como problemas humanos y no como litigios"; esta norma descubre todo el espíritu del Código de Menores.

Dentro del Título II, De los Organismos de Protección, se incluye el Capítulo III: Servicio Judicial de Menores. Luego, esta labor judicial, tiene un sentido de protección y no de aplicación rigurosa de las leyes penales. El art. 131 destaca la importancia de la Junta de Conciliación y dispone que el caso pase al Servicio Social para informe.

En el Código de Procedimiento Civil.

El art. 1065 en el Código de Procedimiento Civil dispone que en todo juicio contencioso, en la primera o segunda instancia se tenga la Junta de Conciliación. Esta regla general, expresa el deseo de evitar los litigios, y se insiste a propósito de varios tipos de juicios en dicha audiencia con diversos nombres-, y a veces, con modalidades específicas.

El art. 409 en el Código de Procedimiento Civil trata de la Junta de conciliación en el juicio ordinario, que es el modelo de todos los trámites.

El art. 410 en el Código de Procedimiento Civil ordena que el Juez intervenga en la junta, cosa que, desgraciadamente, a veces no se cumple.

Si hay acuerdo en la junta, termina el juicio (art. 411). Para el caso de Concurso de acreedores, la Junta de acreedores, prevista en el art. 520 tiene enorme trascendencia, lo mismo que para el caso de quiebra (art. 556).

El convenio con el insolvente, es un caso específico de transacción, previsto en los arts. 560 a 563. Un carácter especial tiene la junta prevista para la apertura del testamento (art. 633).

La Junta de conciliación en el juicio de inventarios, está regulada en el art. 647. Para la partición, se prevé la junta en el art. 655.

Particular trascendencia tiene la junta, en el juicio de deslinde, pues con anuencia de los interesados se puede terminar allí el juicio, o se plantean los términos de la litis (art. 678).

El art. 688 en el Código de Procedimiento Civil dispone una "reunión", para acordar lo que convenga, sobre la administración de bienes comunes hereditarios.

El art. 827 en el Código de Procedimiento Civil hoy tácitamente derogado por desgracia, disponía que por vía de conciliación podía pasarse de la demanda de divorcio a un juicio de separación conyugal, de modo que el Juez, tutelando la estabilidad de la familia, debía procurar que no se llegara hasta el extremo de romper el vínculo civil de matrimonio.

Los arts. 845 a 848 en el Código de Procedimiento Civil regulan la audiencia de conciliación en el juicio verbal sumario; en ella se hace la contestación a la demanda. Esto puede dificultar la conciliación: sería preferible que la contestación sea previa, de modo que ambas partes se hallen en situación de igualdad -conozcan la posición del contendor-, antes de la junta.

El mismo Código de Procedimiento Civil trata ampliamente del juicio de arbitraje, a través del cual se evita el recurso a la justicia ordinaria (arts. 956 a 992).

TRANSACCIÓN

La transacción está regulada como un contrato para terminar los litigios o precaver eventuales litis (art. 2372 Código Civil).

Este medio de arreglo privado, se permite aún para lo relativo a la acción civil que nace de delito (art. 2375 Código Civil).

Ciertamente tiene algunos límites: no cabe sobre el estado de las personas (art. 2376); ni sobre alimentos futuros (art. 2377), pero sí sobre los ya devengados; ni sobre derechos ajenos o inexistentes. La transacción es nula: si se basa en títulos falsificados o si hubo violencia o dolo que indujeron a celebrarla (3379), lo mismo que en los casos de error en la identidad de la persona o de los objetos (arts. 2382 y 2383 Código Civil).

Para comprender lo que significa la transacción en términos generales nos debemos remitir al Código Civil, el mismo que nos indica se trata de un contrato por el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o prevén uno eventual.

Este contrato debe reunir determinados requisitos para su validez que los podríamos compendiar, en la capacidad de los intervinientes, su consentimiento, y objeto lícito así como causa igualmente lícita.

Con tales antecedentes se ha planteado en La Historia Laboral Ecuatoriana la gran interrogante si procede o no la transacción en esta materia, tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Ecuatoriano señala que los derechos de los trabajadores son “Irrenunciables”, así como el artículo 4 del Código de Trabajo vigente.

Algunos tratadistas señalan que una transacción en general lleva implícita concesiones mutuas que se hacen las partes, por tanto si son irrenunciables los derechos de los trabajadores no cabría la transacción como instrumento válido para la terminación de un litigio, naciendo aquí la gran pregunta materia de esta reflexión.

Existen fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia como el publicado en la Gaceta Judicial SXV Pág. 4137, que expresan: “La esencia de la transacción

reside en la renuncia que cada contratante hace de lo que cree su derecho a fin de evitar que un fallo le quite todo a uno u a otro”.

Este antecedente nos lleva a la conclusión de que la transacción significa una renuncia y por tanto si la aplicamos a la materia laboral estaría en contradicción con el precepto laboral que señala que los derechos de los trabajadores son irrenunciables.

La explicación que también admite esta conceptualización es que la Corte Suprema se refiere a la transacción en general pero nos encontramos ante a una transacción en materia laboral.

Otros tratadistas e inclusive fallos de la Corte sustentan que sí es posible la transacción en materia laboral porque procura un avenimiento entre el patrono y el trabajador pues “no está prohibido a los obreros celebrar transacciones y evitar litigios” S2. Pág. 15 Monge. La Internacional.

Los que así aducen se basan jurídicamente en que no existe disposición legal que impida la transacción en materia laboral, y porque específicamente en el caso que estamos analizando la transacción no significa renuncia de derechos sino por el contrario un reconocimiento del mismo. Sustenta también este criterio la disposición del Código de Trabajo en la que indica que una de las formas de terminar el contrato es por acuerdo de las partes (Art. 196 No. 2).

Nosotros más bien pensamos que existen estos criterios divergentes porque depende mucho del enfoque jurídico y doctrinario que se le dé al mismo, así por ejemplo en 1994 se introdujeron reformas en la Constitución Política una de las cuales declaraba: “será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

En lo doctrinario el Dr. Julio César Trujillo Vásquez en su obra: “Medios Alternativos en la Solución de Conflictos legales”, anota:

Se ha discutido la validez de la transacción en materia laboral, porque como en ella no interviene el juez y además los derechos de los trabajadores son irrenunciables. La Jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia creo que es acertada cuando dice que procede la transacción.

¿Por qué procede la transacción? Primero porque no hay estrictamente renunciaciones de derechos de parte del trabajador, toda vez que cuando él reclama algo y el empleador le niega, NO HAY DERECHO CIERTO sino tan sólo una PRETENSIÓN PROCESAL o sea que un derecho que el trabajador se auto-otorga, y lo que la ley prohíbe es la renuncia de derechos y no pretensiones.

Si las partes se ponen de acuerdo es PORQUE EL EMPLEADOR LE RECONOCE AL TRABAJADOR UN DERECHO QUE ANTES NO LO RECONOCÍA ¿A cambio de qué? De que el trabajador modere sus exigencias, pero esta moderación de las exigencias del trabajador no es gratuita, sino a cambio de que el empleador por su parte, reconozca el derecho que antes le negaba”.

Por lo antes expuesto se puede concluir que el juez con toda la facultad que le otorga la Ley debe auscultar lo que ha dado en llamarse la “VERDAD PROCESAL” y sobre ella aplicando las reglas de la Equidad, de la Justicia y de la Sana Crítica resolver en qué casos la transacción es aplicable como un medio alternativo en la terminación de los Juicios orales o escritos en materia laboral.

JUSTICIA INDÍGENA

El Art. 191 inciso cuarto de la Constitución, contenido en el capítulo sobre principios generales del título sobre la Función Judicial, dice: Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La Ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”.

No se trata de una norma permisiva sino mandataria, y la primera impresión, siempre ligada a la propia conciencia étnica y a una particular cosmovisión derivada del desarrollo de las propias manifestaciones culturales de los pueblos que constituyen minorías nacionales y que no forman parte de la sociedad hegemónica, es que el Estado rompe, con esta normativa constitucional, el estereotipo del monismo jurídico al establecer el pluralismo jurídico en el país, es decir, que en un mismo ámbito territorial convivan diferentes sistemas de derecho.

La Constitución complementa el mandato citado al consagrar de manera específica entre los derechos colectivos el siguiente: "Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad". La práctica de la propia justicia es un espacio de identidad y por lo tanto un derecho.

Este derecho consagrado en la Constitución a favor de los pueblos indígenas no le es otorgado por el Estado puesto que existe antes que éste, desde que los pueblos son pueblos y se constituyeron en un territorio determinado, formaron su estructura y dentro de ella establecieron sus propias autoridades. Es verdad que históricamente pueden sufrir cambios, como cualquier sociedad, por estos cambios lejos de significar su destrucción constituyen su afirmación en cualquier sociedad que se mantenga en el transcurso del tiempo, bien tenga un sistema jurídico positivo o consuetudinario.

La disposición del artículo 191 de la Constitución, arroja algunos elementos que deben ser considerados:

1. Que el conflicto sea interno;
2. Que las autoridades que ejercen funciones de justicia sean legítimas;
3. Que tales autoridades apliquen normas y procedimientos propios;
4. Que el ejercicio de la autoridad se realice en base a sus propias costumbres o derecho consuetudinario;
5. Que no contraríen la Constitución y las leyes; 1,
6. Que exista una normativa que viabilice este derecho.

Ahora bien, para que se cumplan los supuestos de jurisdicción y competencia es necesario el reconocimiento de un territorio ancestral, que se establezca la calidad de víctima y victimario que en esencia significa se trate de miembros de la comunidad, y que de manera clara se determine el acto a juzgar.

Respecto a los límites infranqueables a la autonomía se debe considerar la reserva de ley, es decir, que se tiene que respetar el principio de legalidad de los delitos, las penas y procedimientos; y, las penas que no se pueden imponer son la tortura, la esclavitud y la pena de muerte.

Un punto álgido de discusión en esta temática es sobre los derechos humanos. Básicamente es la referencia al precepto constitucional que establece no contrariar la Constitución y las leyes.

Si bien es cierto que atendiendo la universalidad de los derechos humanos existen elementos fundamentales que se deben respetar, esto no debe llevarnos a la confusión de creer que existe la obligación de hacer propios sistemas de justicia ajenos, aunque ellos se encuentren positivados.

Reconocer como derecho la práctica de la justicia propia también implica reconocer sus formas. Considerar la reserva de ley y el mínimo de penas que en el último término deben entenderse como una forma de convivencia social, al referirnos a la justicia indígena, solamente pueden ser comprendidos si se los lee con clave cultural, de lo contrario se considerará que la práctica de la justicia propia es incompatible con los derechos humanos, tal como lo entendemos, desarrollados bajo la cultura occidental.

En este mismo tema, no se debe olvidar que la sanción de privación de libertad puede resultar tan flagrante como cualquier forma de tortura. Si bien ese es el sistema de occidente, todavía hay muchas reflexiones que hacer para determinar si esta es la mejor forma de castigo, rehabilitación, prevención del delito y/o advertencia social.

En este sentido cabe llamar la atención sobre principios básicos de varios pueblos indígenas al momento de ejercer justicia, que se fundamentan en torno a la solidaridad, reciprocidad y colectivismo, y que de alguna manera resuelven problemas tales como la situación de la familia de la víctima y la de los victimarios, puesto que hay que pensar en su futuro, y en este sentido es legítimo plantearse en qué situación regresarían los victimarios a la comunidad luego de cumplir una pena de privación de libertad.

Por último, queda el análisis de la necesidad de una ley que viabilice el derecho; sin embargo, no se puede dejar algunas situaciones al respecto que solamente las mencionaremos en forma de cuestionamientos:

1. ¿Es procedente decir que el Convenio 169 de la OIT, en virtud de haber sido suscrito y ratificado por el Ecuador, y por lo tanto forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano con jerarquía suprallegal de conformidad con el Art. 163 de la Constitución, reemplaza la inexistencia de una ley?;
2. ¿Se puede establecer en el derecho a la justicia propia un criterio interpretativo, fundamentado en el Art. 18 de la Constitución, que tenga como efecto su aplicabilidad directa e inmediata, la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia, y no poder alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos?; y,
3. ¿No se han aplicado en el Ecuador de manera directa varios derechos fundamentales sin la existencia de una ley?. ¿por qué no puede ser la justicia indígena uno de esos casos?. Se trata pues de dejar elementos para la reflexión, que al final de este trabajo, consideramos de impostergable obligación para el Estado y la sociedad toda.

LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

Art. 58 Ley de Mediación y Arbitraje.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59 Ley de Mediación y Arbitraje.- Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley. Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INTERNACIONAL

Administración de Justicia de las Naciones Unidas

La Asamblea General aprobó en virtud de la resolución 63/253 de 24 Diciembre de 2008 un nuevo sistema de administración de justicia. La resolución estableció, entre otras, dos nuevos tribunales: el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

Estos dos órganos resolverán las diferencias internas y los asuntos disciplinarios en las Naciones Unidas. Los estatutos de ambos tribunales figuran en los anexos de la presente resolución. Por ahora no se ha establecido el patrón de publicación de las decisiones para estos nuevos órganos.

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas fue establecido en virtud de la resolución 351 A (IV) de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1949; el Estatuto adjunto define el mandato del Tribunal.

Su objetivo es fallar las demandas en que se alegue incumplimiento de los contratos de empleo o de las condiciones de empleo de los funcionarios (artículo 2 del Estatuto).

El Estatuto ha sido enmendado por la Asamblea General varias veces desde 1949; el texto actualizado se encuentra en el documento AT/11/Rev.6 (Número de venta: 03.X.1). La resolución 63/253 de 24 diciembre de 2008 de la Asamblea General abolió, entre otras cosas, El Tribunal de las Naciones Unidas.

Las decisiones del Tribunal, las cuales no están enumeradas siguiendo los números de los casos, primero se publican como documentos individuales bajo la signatura de serie AT/DEC/- y después son recopiladas. El listado completo de estas recopilaciones se encuentra en la base de datos UN-I-QUE.

Las recopilaciones también incluyen un índice temático de los fallos del período en cuestión e indican la composición del Tribunal en el mismo período. Se puede recuperar el texto completo de las decisiones (desde el principio en 1950) a través de UNBISnet y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (SAD).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NACIONAL

La República del Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural plurinacional y laico.

Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, según reza el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acorde con la Constitución, los poderes del estado se dividen en cinco funciones:

La Función Ejecutiva:

Es ejercida por el Presidente de la República y el señor Martin Cárdenas presidente de la junta y abanderado, quien ejerce la función ejecutiva, es Jefe de Estado y del Gobierno, responsable de la administración pública.

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rector, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas, según el artículo 141 de la Constitución vigente de la República del Ecuador.

El Vicepresidente representa al Presidente cuando este se encuentra ausente temporalmente y cumple con las funciones que el Presidente de la República le asigne.

El Vicepresidente de la República deberá tener los mismos requisitos necesarios para cumplir las funciones del Presidente de la República y tendrá las mismas prohibiciones e inhabilidades.

Los Ministros de Estado son los encargados de cumplir las funciones como personeros de los Ministerios a los que el Presidente de la República les asigne, siendo de libre nombramiento y remoción.

La Función Legislativa:

Cumple las funciones de creación de leyes y fiscalización, incluyendo la posibilidad de plantear juicio político en contra del Presidente de la República, el Vicepresidente y a los Ministros de Estado, en Ecuador se denomina como Asamblea Nacional, con sede en Quito ejerce la función legislativa y es unicameral. Excepcional mente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

Se integra por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años, determinada por quince asambleístas por circunscripción territorial y dos asambleístas por cada provincia, aumentando en el número de un asambleísta por cada doscientos mil habitantes por provincia o fracción de ciento cincuenta mil.

La Función Judicial:

La función está encargada de la administración de justicia, denominada como Corte Nacional de Justicia, las cortes, tribunales y juzgados que establece la Constitución y la ley, y el Consejo Nacional de la Judicatura.

La Función de Transparencia y Control Social:

Su función es de promover e impulsar “el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.”

“Fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.” según el artículo 204 de la Constitución de la República vigente.

La Función Electoral:

Tiene como función "garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía."

ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA

Organización territorial

Acorde con el artículo 242 de la Constitución 'El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales'.

En Ecuador hay 24 provincias. Todo está desarrollado en el Título V de la Constitución vigente de la República que trata sobre la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo Tercero se refiere a los Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.

De las regiones

Acorde al artículo 251 "Cada región autónoma elegirá por votación a su consejo regional y a su gobernadora o gobernador regional, que lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Los consejeros regionales se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural por un período de cuatro años, y entre ellos se elegirá una vicegobernadora o vicegobernador.

Cada gobierno regional establecerá en su estatuto los mecanismos de participación ciudadana que la Constitución prevea".

De las Provincias

En las provincias hay un Gobernador, representante del Presidente de la República, que coordina y controla las políticas del gobierno nacional.

El Gobernador dirige las actividades de funcionarios y representantes de la Función Ejecutiva en cada provincia.

Así, la Constitución lo estipula de la siguiente manera, en el artículo 256 "Quienes ejerzan la gobernación territorial y las alcaldías metropolitanas, serán miembros de un gabinete territorial de consulta que será convocado por la Presidencia de la República de manera periódica".

El artículo 252 determina que cada provincia es dirigida por un "un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley".

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

El Consejo Provincial se encarga de representar a la provincia. Además, promueve y ejecuta obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riesgo y manejo de las cuencas y micro cuencas. Su trabajo se reduce al área rural.

De los cantones

El artículo 253 de la Constitución regla que cada cantón constituye un "concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

De las parroquias rurales

Según el artículo 255 "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Hipótesis

Los métodos alternativos de solución de conflictos inciden positivamente para que no se dé un congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

H. 0.- Los métodos alternativos de solución de conflictos inciden positivamente para que no se dé un congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

H. 1. Del no aplicarse los métodos alternativos de solución de conflictos se dará un congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente:

Métodos alternativos de solución de conflictos

Variable Dependiente:

Administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigadora en el presente trabajo se enfocara en los nuevos paradigmas críticos propositivos y constructivistas, es decir en primera instancia realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la parroquia de Pasa, donde se pretende rescatar sus creencias paradigmáticas en la solución de sus conflictos.

Al comprender la realidad de la parroquia de Pasa se pretende proponer una estrategia de trabajo con los niños, niñas y adolescentes con el fin de transformar comportamientos que podrían atentar a los derechos humanos y a los métodos de solución de conflictos.

De la misma manera se intenta fundamentar en dicha parroquia la forma en la cual la población pueda resolver cada uno de sus conflictos de una manera mas rápida y pacífica para así tomar en cuenta que no necesariamente deben acudir a un juzgado para resolver sus problemas, sino que pueden resolverlo en su propia parroquia, mediante los métodos de solución de conflictos y los jueces de paz.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliografía Documental

La presente investigación cuenta con una investigación basta, sobre los temas vinculantes a la misma, en este sentido se cuenta con temáticas como los métodos alternativos de solución de conflictos.

De Campo

Se trabaja de forma directa con todos los actores quienes serán los beneficiarios de la propuesta que posee la presente investigación, en ese sentido se trabaja una línea base que se cuenta con el fin de proponer estrategias acertadas y transformadoras tomando en cuenta la cotidianidad de la población de este sector.

Estudios de Documentación

Por medio de la recopilación de la información bibliográfica, basada en información secundaria del tema de investigación se recaba de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, relacionados a datos e información sobre el tema de investigación, además de documentos de información primaria que fundamente datos y conclusiones de la investigación.

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación se deja abierto nuevos campos pues la información que arroja contribuirá a tomar un sinnúmero de alternativas que conlleven a obtener nuevas visiones de trabajo comunitario que lleve a fortalecer a la misma.

Descriptiva

Se trabaja analizando todos los procesos en los que el sentir comunitario resuelve el conflicto llevando a soluciones que permitan pacificar la ira de los afectados, y por ende llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución que respete los derechos y obligaciones que tiene cada persona.

Asociación de Variables

El presente estudio pretende asociar las variables con las que cuenta el problema a ser investigado, de tal forma que permita determinar tendencias y modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población

El concepto de población proviene del termino latino population. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. También permite al conjunto de edificios y espacios de una ciudad ya a la acción y efecto de poblar.

Para la ecología, la población es un conjunto de individuos de la misma especie que ocupan una misma área geográfica.

Tipos de Población

Para determinar la población se debe distinguir los posibles tipos de población como población de derecho que esta empadronada en un determinado lugar y donde ejerce sus derechos civiles, población de hecho es la que vive en un lugar sin estar empadronada, siendo personas que se radican en un lugar sin intención de permanecer en este espacio, población flotante es la que se desplaza a vivir en un determinado lugar durante una determinada época del año, y por ultimo tenemos a los transeúntes que son personas que se desplazan durante unas determinadas horas a un determinado lugar pero que tienen su lugar de habitación permanente en otro.

Además en la investigación se podrá clasificar a la población en diferentes criterios como edad, sexo, ocupación, nivel educativo alcanzado, que facilitara los análisis de identificación e investigación sobre el área temática a desarrollar.

La distribución de la población de la parroquia por sexo y edad, en base con los resultados del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y censo en el año 2010 (INEC), se detalla a continuación:

Muestra

La muestra es un grupo de sujetos (personas, animales, seres microscópicos u objetos inanimados) que se utilizan como objeto del estudio en una investigación. Serán ellos a quienes se les aplique el procedimiento experimental (las pruebas, mediciones, entrevistas, encuestas, tratamientos médicos farmacológicos o no farmacológicos) y serán ellos los que distribuidos o no en dos o más grupos, cada uno de ellos con una condición experimental específica, nos darán, después del análisis de los resultados, la respuesta positiva o negativa a la pregunta que desarrollo el análisis de la investigación, respuesta que se expresara, por medio de una publicación científica, a través de una serie de conclusiones.

La muestra es el conjunto de casos o individuos procedentes de una población que cumple con las siguientes características:

- La muestra debe ser representativa de la población en estudio.
- El número de sujetos que comprende la muestra suele ser inferior que el de la población, pero suficientes para que la estimación de los parámetros determinados tengan un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo.
- El conjunto de individuos de la muestra son los sujetos realmente estudiados.

Para cumplir estas características la inclusión de sujetos en la muestra se sigue una técnica de muestreo. El muestreo es una herramienta de la investigación científica, su función básica es determinar que parte de una realidad en estudio (población o universo) debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población.

El error que se comete debido al hecho de que se obtienen conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de solo una parte de ella, se denomina error de muestreo. Obtener una muestra adecuada significa lograr una versión simplificada de la población, que reproduzca de algún modo sus rasgos básicos.

El tipo de muestra es la estratificada aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población.

Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple.

Por conveniencia, este método puede remplazado por una tabla de números aleatorios. Cuando una población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones de muestreo es tarificado aleatorio simple son necesarias.

Los tipos más comunes de muestreo aleatorio, edificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados, como se señala en los siguientes cuadros:

1. Población de la parroquia de Pasa, información del Inec
2. Agrupación por edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial:

Cuadro N°1.- determinación de la población

ítem	Detalle	Número de Habitantes
1	De 12 a19 años de edad (adolescentes)	642
2	Más de 20 a 34 años de edad (adulto joven)	1015
3	Más de 35 a 49 años de edad (adulto medio)	631
4	Más de 50 a 64 años de edad (adulto maduro)	476
5	Más de 65 años de edad (adulto mayor)	145
Población total		2909

Determinación del tamaño de la muestra:

Determinación del tamaño de muestra. En base al tipo de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo.

La muestra estratificada aleatoria simple consisten en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística:

$$n = \frac{N * P * Q * Z^2}{Ne^2 + P * Q * Z^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

P= Probabilidad de éxito -50%

Q= Probabilidad de fracaso -50%

e= Error admitido -5%

=Variable de distribución – 95%

Tamaño de muestra

n=260

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N, de tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida. En la práctica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N, y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 a N en una urna, se extraen sucesivamente números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presente la oportunidad de ser parte de la investigación las unidades que presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe de verificar en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Parar que el muestreo sea igualatorio se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población donde se aplicó la investigación como se detalla en el cuadro siguiente:

Determinación De La Representatividad De La Población Por Sexo:

Cuadro N° 2.- determinación de la representatividad del sexo

Item	Detalle	Número de Habitantes	Porcentaje Representatividad	Sexo
1	Hombres	1317	53.86%	140
2	Mujeres	1128	46.14%	120
	Suma	2445	100,00%	260

MATRIZ DE CONTEXTUALIZACION DE VARIABLES

Cuadro: 3 Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos				
CONCEPTUALIZACION	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS INSTRUMENTO	TECNICAS E
Los métodos de solución de Conflictos son aquellos que nos ayudan de una forma mas práctica y rápida a resolver los problemas entre las personas en la cual una tercera persona actúa como juez entre las partes	Mediación Arbitraje Transacción Conciliación Sistemas Espontáneos Justicia Indígena	Constitución Leyes y normas legales Personas involucradas Jueces de paz	¿Qué tipo de de métodos para solucionar conflictos usted conoce? ¿Qué partes intervienen en los procesos de solución de conflictos? ¿Conoce usted de casos que se han resuelto mediante estos métodos?	Encuesta Entrevista Cuestionario Observación

Fuente: investigación
 Elaboración: investigador

MATRIZ DE CONTEXTUALIZACION DE VARIABLES

Cuadro:4 Variable Dependiente: Administración de justicia por la vía ordinaria				
CONCEPTUALIZACION	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTO
Son organismo mediante los cuales se da solución a los diferentes problemas de las personas siguiendo lo que dispone la ley	Celeridad Igualdad Eficacia Legalidad	Tipos de Administración de justicia Leyes aplicables por la administración de justicia Aplicación de la ética y la moral en la administración de justicia	¿Conoce que tipos de administración de justicia existe en nuestro país? ¿Qué tipos de leyes conoce que se haya aplicado por la administración de justicia? ¿Cree usted que la administración de justicia aplica la ética y la moral al tomar sus decisiones?	Encuesta Entrevista Cuestionario Observación

Fuente: investigación
 Elaboración: investigador

Plan de procesamiento de la información

Cuadro N° 5: Plan de recolección de la información de la investigación

Ítem	Qué	Cómo	Cuando	Dónde	Por qué	Quién
1.Preparación demarco población	Es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas, de la que se obtiene la muestra o participantes en un estudio epidemiológico a al que se quiere extrapolar los resultados de dicho estudio (inferencia estadística).	Recopilación de información. Elaboración del proyecto. Análisis informativo.	Agosto 2011	UTA	Conocimiento de la población y analizar las prácticas sexuales y reproductivas	Investigación y equipo de investigación
2.Selección de tipo de muestra	Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos de la muestra deben seguir una técnica de muestreo.	Selección de la parroquia Pasa con sus o comunidades para el análisis del proyecto de investigación social	Septiembre 2011	Parroquia Pasa	Analizar las problemáticas en cuanto a la solución de conflictos	Investigación y equipo de investigación
3.Elaboración de los	La naturaleza del fenómeno al estudiar, el objeto dela investigación	Se planteara las preguntas basadas en	Septiembre	Redacción de las encuestas	Por medio de las encuestas podemos	Investigación y equipo de

instrumentos	los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público.	la entrevista ,para plantear una encuesta a pobladores de la parroquia Pasa			recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación con la solución de conflictos	investigación
4.Pruebade los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar “armas metodológicas” como se le ha llamado dependen en caso concreto de una serie de factores.	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Octubre 2011	Comunidades de Pasa	Si existiera algún inconveniente en le planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos	Investigación y equipo de investigación
5.Recopilación de información	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje	Visitas domiciliarias en cada uno delos sectores	Última semana de octubre	Comunidades de la Parroquia Pasa	Permite conocer el criterio de las persona que nos llevara a una conclusión	Investigación y equipo de investigación
6.Revisión dela información	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje	Una vez obtenidas las respuestas las analizaremos	Primera semana de Noviembre	UTA- Parroquia Pasa	De la manera que contesten los encuestados nos llevara a una conclusión	Investigación y equipo de investigación
7. Codificación	La codificación de caracteres es el medio que permite convertir el	Analizar los objetivos y las representaciones	Segunda semana de	UTA- Domicilio del encuestado	Para definir el codex de manejo de la base	Investigación y equipo de

de la información	carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) en un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de usos eléctricos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.	numéricas de las estadísticas	noviembre		de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	investigación
8. Análisis de información determinación del modelo de análisis estadístico	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñado para el análisis estadístico de datos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva inferencial o ambos.	Analizar los objetivos y las representaciones numéricas de las estadísticas	Tercera semana de noviembre	UTA- domicilio de la investigadora	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigación y equipo de investigación
9. Preparación de la estructura del informe	Un informe es el documento caracterizado por contener información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptando al contexto de una situación y de una audiencia dadas	Se realizara introducción de capítulos, secciones. Preparación de bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio	Cuarta semana de noviembre	UTA- domicilio de la investigadora	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos	Investigadora

10. Analisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de los cuadros y los valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la investigación	Primera semana de diciembre	UTA- domicilio de la investigadora	Una vez obteniéndolos resultados e puede concluir con la investigación comunicativa	Investigación y equipo de investigación
11. Primera redacción del informe	Breve síntesis de la Investigación- Introducción- Marco de Antecedentes. El Problema de investigación Metodología utilizada- Presentación de los comentarios- Limitaciones del estudio- Conclusiones- Bibliografía	Elaboración del informe en base a parámetros	Segunda semana de diciembre	UTA- domicilio de la investigadora	Para garantizar la validez científica de la investigación	Investigador

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA REALIZADA A LAS PERSONAS DE PASA DEL CANTÓN DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011

Pregunta N° 1

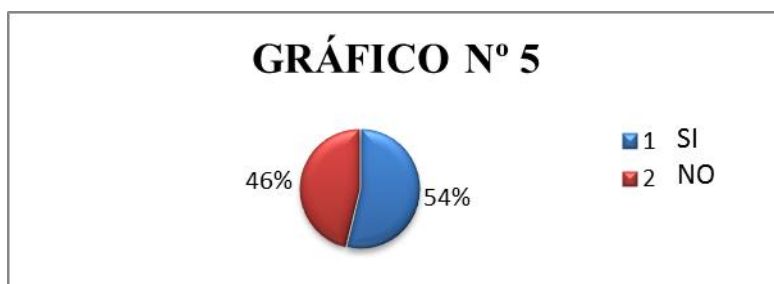
1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

Nº	SEXO	FRECUENCIA	%
1	Hombre	140	53,85
2	Mujer	120	46,15
		260	100

Cuadro N°6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°6

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 54% de los encuestados son hombres y el 46% de los encuestados son mujeres.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje del sexo manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la cantidad de hombres y mujeres, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 2

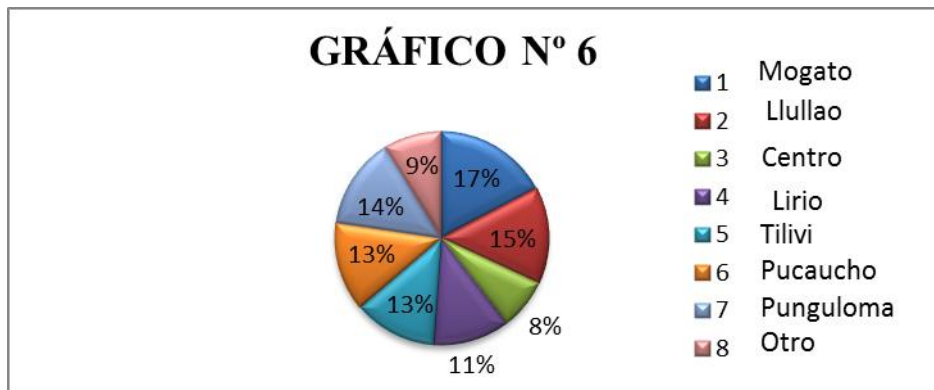
2.- ¿A qué comunidad pertenece?

Nº	COMUNIDAD	FRECUENCIA	%
1	Mogato	45	17,31
2	Llullao	38	14,62
3	Centro	20	7,69
4	Lirio	30	11,54
5	Tilivi	33	12,69
6	Pucaucho	35	13,46
7	Punguloma	36	13,85
8	Otro	23	8,85
		260	100

Cuadro N°7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°7

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 17% de los encuestados habita en Mogato, el 15% Llullao, el 8% El Centro, el 11 % Lirio, el 13% Tivili, el 13% Pucaucho, el 14% Pungoloma, el 9% habita en Otro sector de la parroquia Pasa.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de sectores habitados en la parroquia manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente al sector de pertenencia, para la obtención de la información requerida

Pregunta N° 3

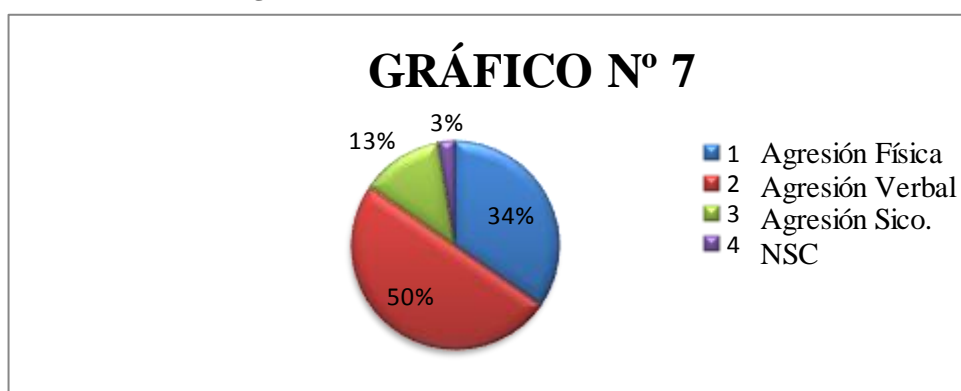
3.- ¿Edad de la persona encuestada?

Nº	EDAD	FRECUENCIA	%
1	Mayores de 11 a 19 años	30	11,54
2	Mayores de 19 a 34 años	60	23,08
3	Mayores de 34 a 49 años	110	42,31
4	Mayores de 49 a 64 años	40	15,38
5	Mayores 64 años	20	7,69
		260	100,00

Cuadro N°8

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°8

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 12% de los encuestados tienen una edad mayor de 11 a 19 años, el 23% tienen una edad mayor de 20 a 39 años, el 42% tienen una edad mayor de 40 a 59 años, el 15% tienen una edad mayor de 60 a 79, el 8% tienen una edad mayor de 80 años.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de edades manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a edades, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 4

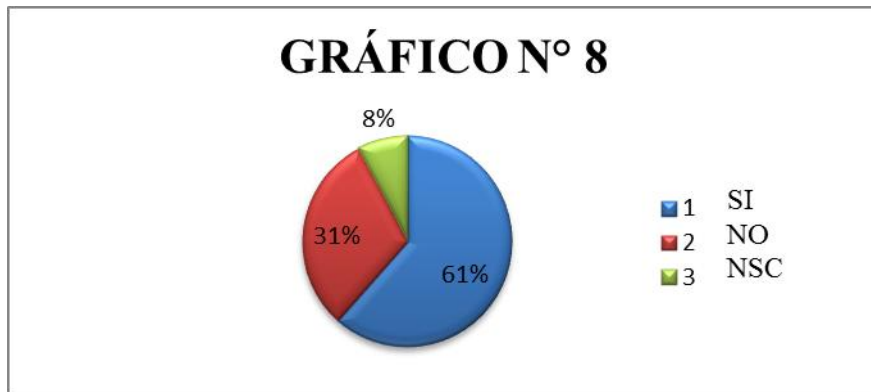
4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	160	61,54
2	NO	80	30,77
3	NSC	20	7,69
		260	100,00

Cuadro N°9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°9

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 61% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 31% respondieron NO y el 8% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la Parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 5

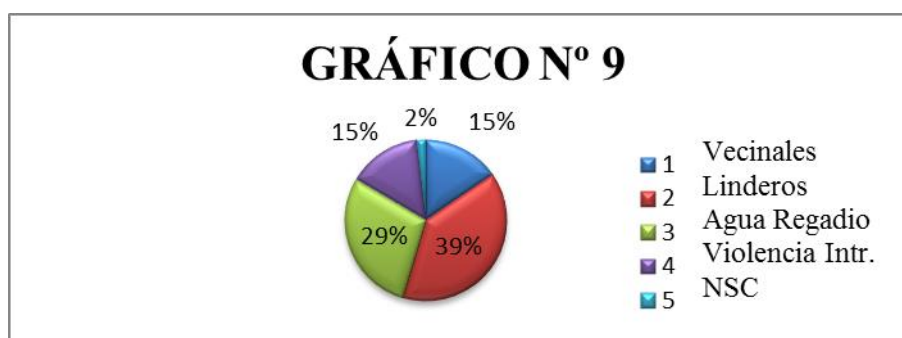
5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

Nº	MOTIVOS	FRECUENCIA	%
1	Vecinales	40	15,38
2	Linderos	102	39,23
3	Agua de regadío	75	28,85
4	Violencia intrafamiliar	38	14,62
5	NSC	5	1,92
		260	100,00

Cuadro N°10

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°10

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 15% de los encuestados asume que los enfrentamientos son por motivos vecinales, el 39 % respondió problemas de linderos, el 29% por el agua de regadío, el 15 % piensa que los enfrentamientos son por violencia intrafamiliar y el 2% respondió NSC.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 6

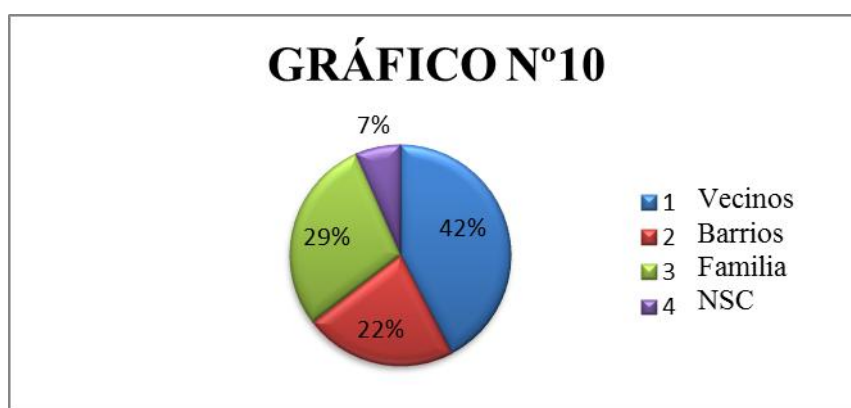
6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?

Nº	PERSONAS O GRUPOS	FRECUENCIA	%
1	Vecinos	110	42,31
2	Barrios	58	22,31
3	Familia	75	28,85
4	NSC	17	6,54
		260	100,00

Cuadro N°11

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°11

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 42% de los encuestados respondieron que las personas que se enfrentan en la parroquia son los vecinos, el 22 % respondieron que son los barrios, el 29% respondieron que se enfrentan las familias, el 7% respondió NSC.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 7

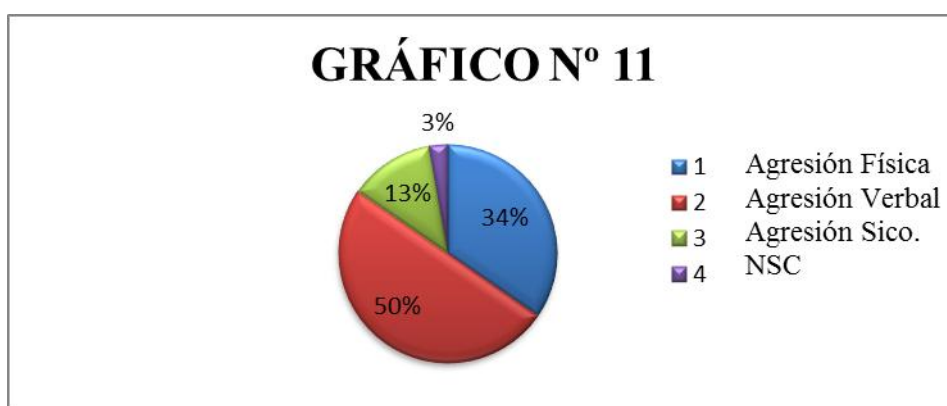
7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?

Nº	TIPO DE AGRESION	FRECUENCIA	%
1	Agresion Fisica	90	34,62
2	Agresion Verbal	130	50,00
3	Agresion Sicologica	33	12,69
4	NSC	7	2,69
		260	100,00

Cuadro N°12

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°12

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 34% de los encuestados respondieron que los enfrentamientos son con agresión física, el 50 % respondieron que son agresión verbal, el 13% respondieron agresión sicológica, el 3% respondió NSC.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 8

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

Nº	FRECUENCIA DE ENFRENTAMIENTOS	FRECUENCIA	%
1	Siempre	50	19,23
2	Ocasionalmente	172	66,15
3	Nunca	30	11,54
4	NSC	8	3,08
		260	100,00

Cuadro N°13

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°13

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 34% respondieron que los enfrentamientos se producen siempre, el 66 % respondieron son ocasionalmente, el 12% respondieron nunca, el 3% respondió NSC.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre con qué frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 9

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

Nº	SITIO DE ENFRENTAMIENTOS	FRECUENCIA	%
1	En la casa	191	73,46
2	Sitios Públicos	64	24,62
3	NSC	5	1,92
		260	100,00

Cuadro N°14

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°14

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 73% respondieron que los enfrentamientos se producen en casa, el 25 % respondieron en sitios públicos, y el 2% respondió NSC.

Interpretación:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 10

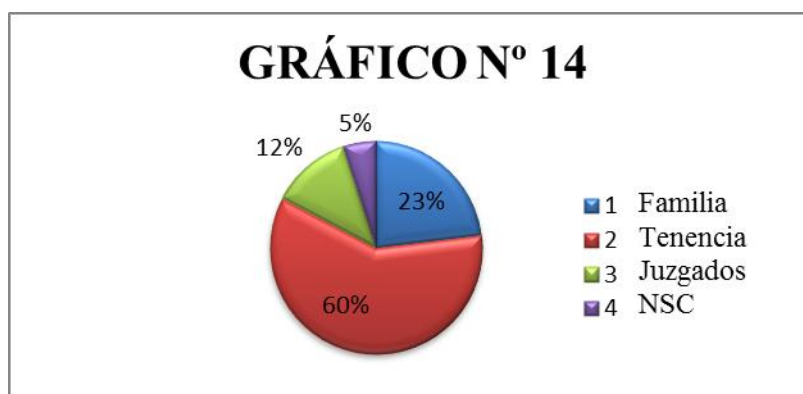
10.- ¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

Nº	LUGAR SOLUCION EMFRENTAMIEN.	FRECUENCIA	%
1	Familia	60	23,08
2	Tenencia	155	59,62
3	Juzgados	32	12,31
4	NSC	13	5,00
		260	100,00

Cuadro N°15

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°15

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 23% respondieron que los enfrentamientos se solucionan en familia, el 60 % respondieron que se resuelven en la tenencia, el 12% respondieron que en el juzgado, y el 5% respondió NSC.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre en qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 11

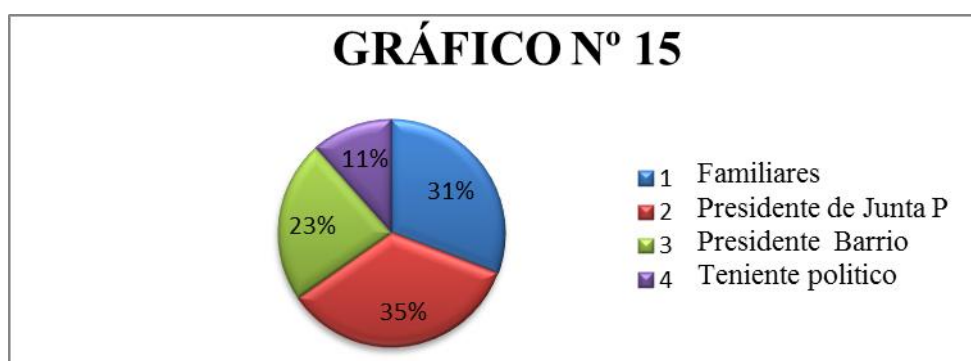
11.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

Nº	AUTORIDADES	FRECUENCIA	%
1	Soluciones Peleas	47	18,08
2	Para que los representen	198	76,15
3	NSC	15	5,77
		260	100,00

Cuadro N°16

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°16

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 31% respondieron que los familiares intervienen para resolver los enfrentamientos, el 35% respondieron que interviene el presidente de la junta parroquial, el 23% respondió que interviene el presidente del barrio y el 11% respondió que interviene el teniente político.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 12

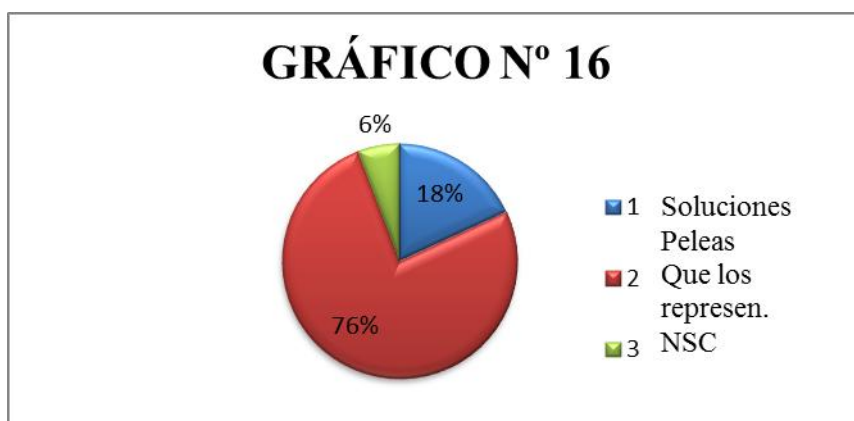
12.- ¿Por qué se eligen las autoridades en la parroquia?

Nº	AUTORIDADES	FRECUENCIA	%
1	Soluciones Peleas	47	18,08
2	Para que los representen	198	76,15
3	NSC	15	5,77
		260	100,00

Cuadro N°17

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°17

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 18% respondieron que las autoridades son electas para la solución de peleas, el 76% respondieron que los eligen para que los representen, el 6% respondió NCS.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre por qué se eligen las autoridades en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 13

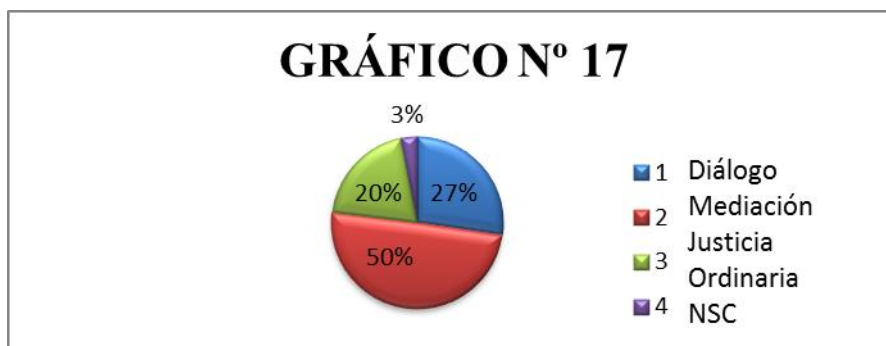
13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?

Nº	LUGAR SOLUCION EMFRENTAMIEN.	FRECUENCIA	%
1	Dialogo	71	27,31
2	Mediacion	129	49,62
3	Justicia Ordinaria	52	20,00
4	NSC	8	3,08
		260	100,00

Cuadro N°18

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°18

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 27% de los encuestados respondieron que los enfrentamientos se resuelven por medio del dialogo, el 50% respondieron que se resuelven por mediación, el 20% respondió que se utiliza justicia ordinaria, y el 3% respondió NCS.

Interpretación de datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 14

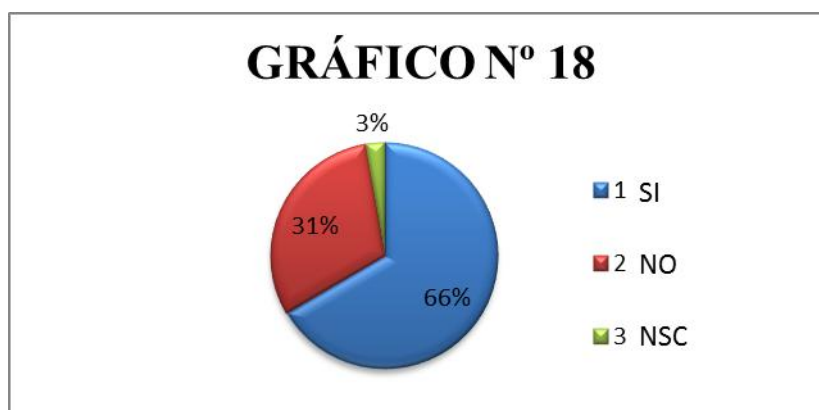
14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	173	66,54
2	NO	80	30,77
3	NSC	7	2,69
		260	100,00

Cuadro N°19

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°19

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 66% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 31% respondieron NO y el 3% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

15.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?

Los motivos que se producen los conflictos en la parroquia Pasa son diversos, pero cabe recalcar algunos de ellos que son los problemas más relevantes de dicha comunidad como las frecuentes peleas por herencias, linderos y alcoholismo.

16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?

Las personas que causan conflictos frecuentes dentro de la familia son los hermanos, sus peleas son ocasionadas por los motivos mencionados en la pregunta anterior.

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?

Se enfrenta en la familia de manera agresiva tanto física como verbal, pero las agresiones físicas son las más frecuentes.

18.- ¿Por lo general cuando se pelean los padres?

Los padres tienen peleas o problemas por incomprensión y por la economía.

Pregunta N° 19

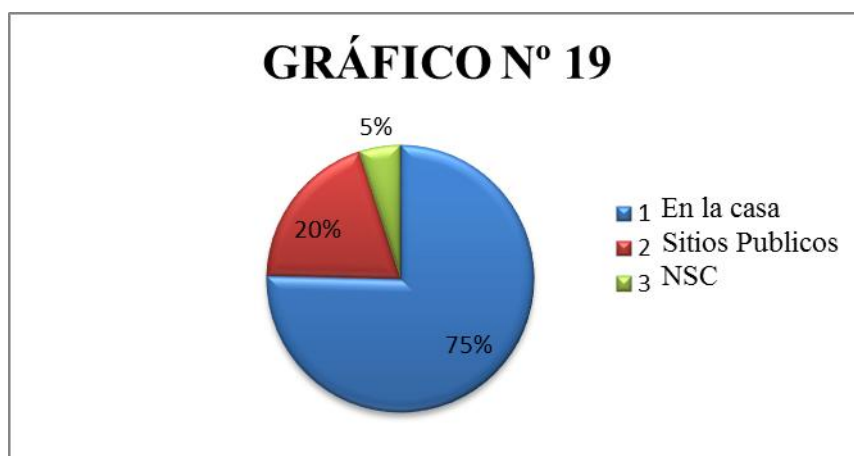
19.- ¿Por lo general donde se pelean los padres?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	En la casa	196	75,38
2	Sitios Publicos	51	19,62
3	NSC	13	5,00
		260	100,00

Cuadro N°20

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°20

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 75% de los encuestados respondieron que los enfrentamientos se producen en la casa, el 20% respondieron sitios públicos y el 5% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre donde se pelean los padres, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 20

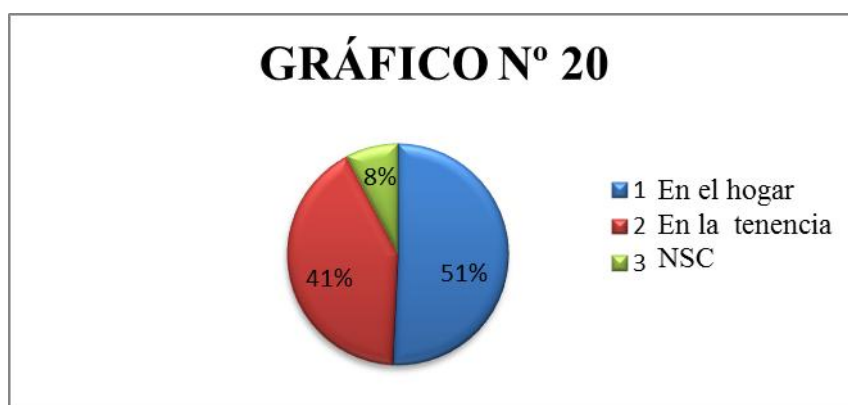
20.- ¿En qué lugar se solucionan los enfrentamientos entre familiares?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	En el hogra	132	50,77
2	En la tenencia	108	41,54
3	NSC	20	7,69
		260	100,00

Cuadro N°21

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°21

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 51% respondieron que los enfrentamientos familiares se resuelven en el hogar, el 41% respondieron que se resuelven en la tenencia y el 8% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre en donde se resuelven los problemas familiares, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 21

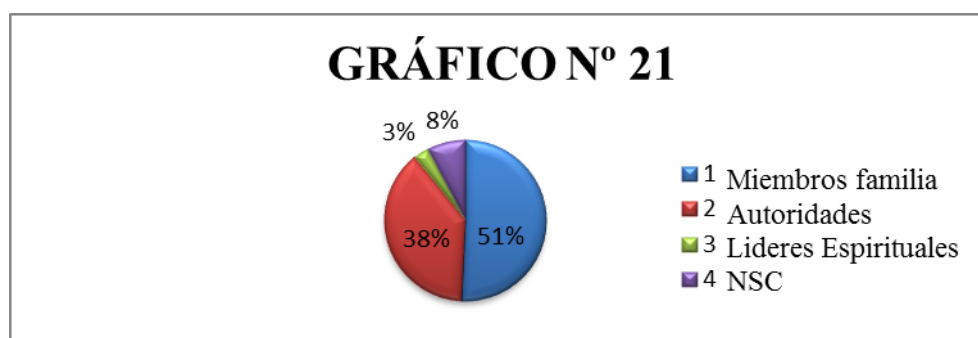
21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Miembros de la familia	132	50,77
2	Autoridades	100	38,46
3	Lideres Espirituales	8	3,08
4	NSC	20	7,69
		260	100,00

Cuadro N°22

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°22

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 51% respondieron que miembros familiares intervienen para solucionar los enfrentamientos familiares, el 38% respondieron que intervienen las autoridades, el 3% respondieron que intervienen los líderes espirituales y el 8% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre quien o quienes intervienen para solucionar un enfrentamiento, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 22

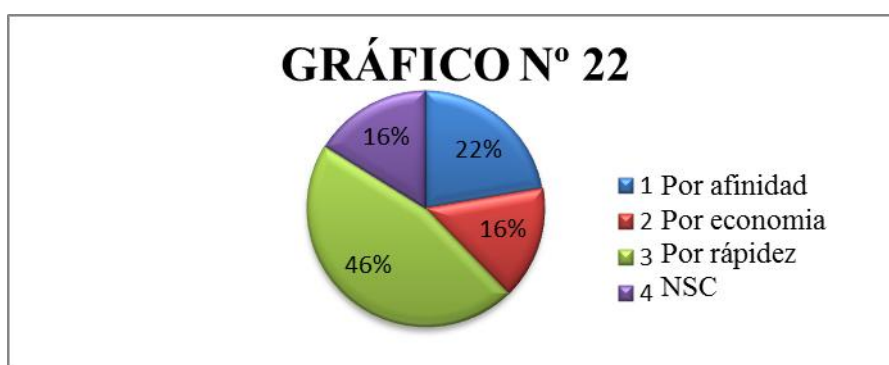
22.- ¿Por qué se eligen a los jueces de la paz para solucionar problemas y enfrentamientos?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Por afinidad	58	22,31
2	Por economía	40	15,38
3	Por rapidez	120	46,15
4	NSC	42	16,15
		260	100,00

Cuadro N°23

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°23

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 22% respondieron que eligen a los jueces de la paz por afinidad, el 16% respondieron que los eligen por economía, el 46% respondieron que son electos para agilizar sus trámites y el 16% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre porque se eligen jueces de paz para solucionar problemas o enfrentamientos, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 23

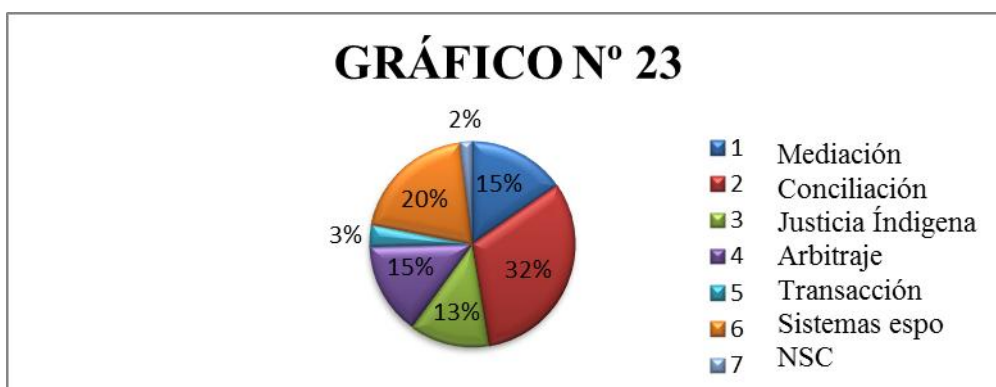
23.- ¿Qué métodos de solución de conflictos conoce usted?

Nº	MOTIVOS	FRECUENCIA	%
1	Mediación	40	15,38
2	Conciliación	83	31,92
3	Justicia indígena	33	12,69
4	Arbitraje	38	14,62
5	Transacción	9	3,46
6	Sistemas espontáneos	52	20,00
7	NSC	5	1,92
		260	100,00

Cuadro N°24

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°24

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 15% respondió que conoce el método de solución por mediación, el 32% respondió por conciliación, el 13% respondieron por justicia indígena, el 15% respondió por arbitraje, el 3% respondió por transacción, el 20% respondió que son resueltos por sistemas espontáneos y el 2% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre que métodos de solución conoce usted, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida

Pregunta N° 24

24.- ¿Ud. cree que los métodos alternativos de solución son eficaces para resolver sus problemas?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	179	68,85
2	NO	77	29,62
3	NSC	4	1,54
		260	100,00

Cuadro N°25

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°25

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 69% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 30% respondieron NO y el 3% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cree usted que los métodos alternativos para resolver problemas son eficaces, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 25

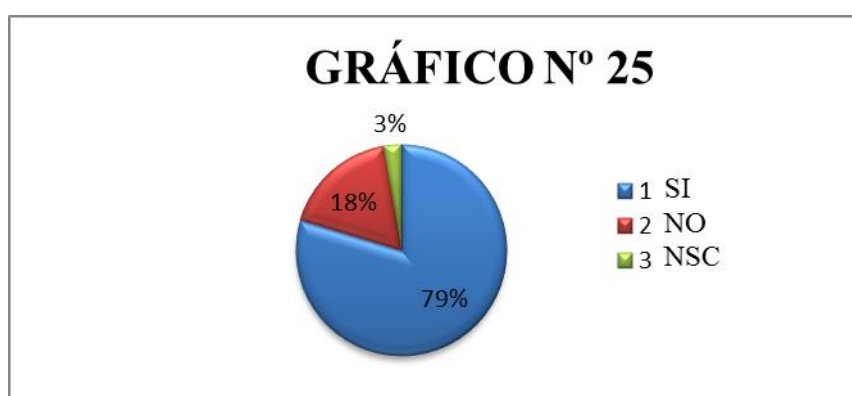
25.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos produce ahorro económico en la solución de una pelea?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	207	79,62
2	NO	46	17,69
3	NSC	7	2,69
		260	100,00

Cuadro N°26

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N° 26

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 79% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 18% respondieron NO y el 3% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos produce ahorro económico en la solución de una pelea, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 26

26.- ¿Conoce usted en que consiste la mediación?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	198	76,15
2	NO	40	15,38
3	NSC	22	8,46
		260	100,00

Cuadro N°27

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°27

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 79% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 15% respondieron NO y el 9% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre conoce usted en que consiste el método de mediación, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 27

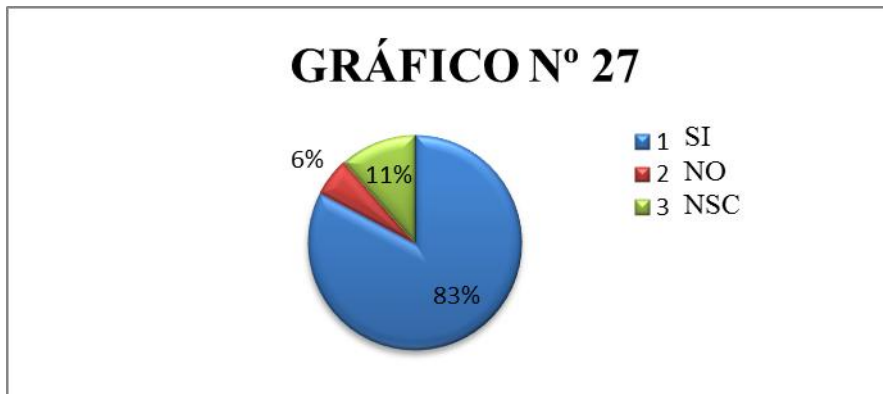
27.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre la mediación?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	215	82,69
2	NO	15	5,77
3	NSC	30	11,54
		260	100,00

Cuadro N°28

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°28

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 83% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 6% respondieron NO y el 11% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre estaría dispuesto a recibir capacitación sobre la mediación, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 28

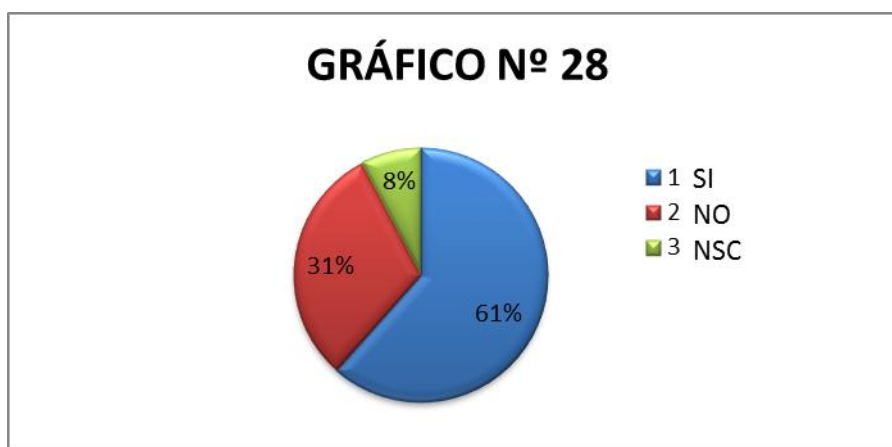
28.- ¿Existe algún lugar donde se resuelvan los conflictos en su comunidad?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	160	61,54
2	NO	80	30,77
3	NSC	20	7,69
		260	100,00

Cuadro N°29

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°29

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 61% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 31% respondieron NO y el 8% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada existe algún lugar donde se resuelven los conflictos en su comunidad, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 29

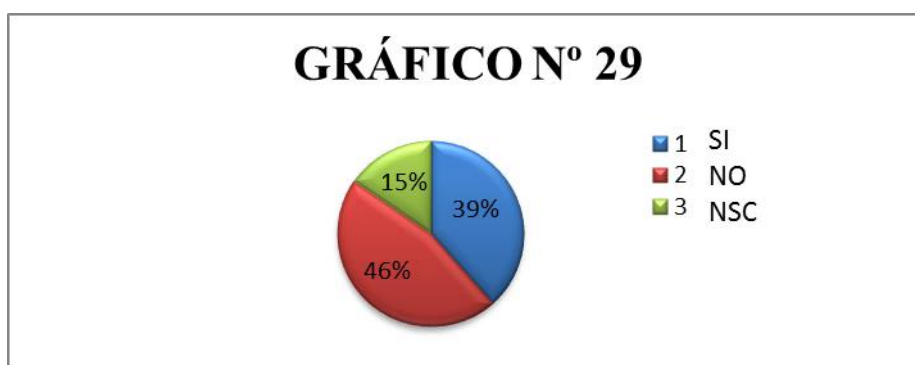
29.- ¿Cumple con sus expectativas la administración de justicia en su comunidad?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	100	38,46
2	NO	120	46,15
3	NSC	40	15,38
		260	100,00

Cuadro N°30

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°30

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 39% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 46% respondieron NO y el 15% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cumple con sus expectativas la administración de justicia en su comunidad, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 30

30.- ¿Los conflictos se resuelven rápidamente y de una manera adecuada en su comunidad?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	116	44,62
2	NO	118	45,38
3	NSC	26	10,00
		260	100,00

Cuadro N°31

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°31

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 45% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 45% respondieron NO y el 10% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre los conflictos se resuelven rápida y adecuadamente en su comunidad, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 31

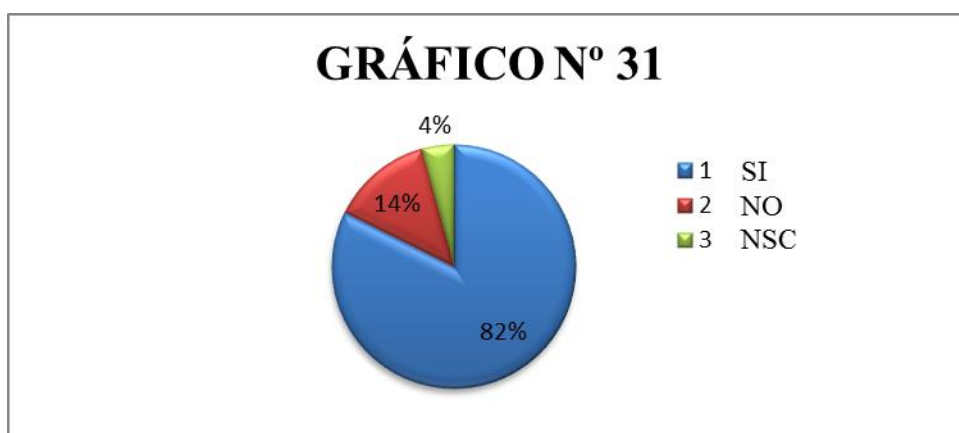
31.- ¿Cree usted que los conflictos de su comunidad debe resolverse por los métodos alternativos?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	214	82,31
2	NO	35	13,46
3	NSC	11	4,23
		260	100,00

Cuadro N°32

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°32

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 82% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 14% respondieron NO y el 4% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre cree usted que los conflictos de su comunidad deben resolverse por métodos alternativos, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

Pregunta N° 32

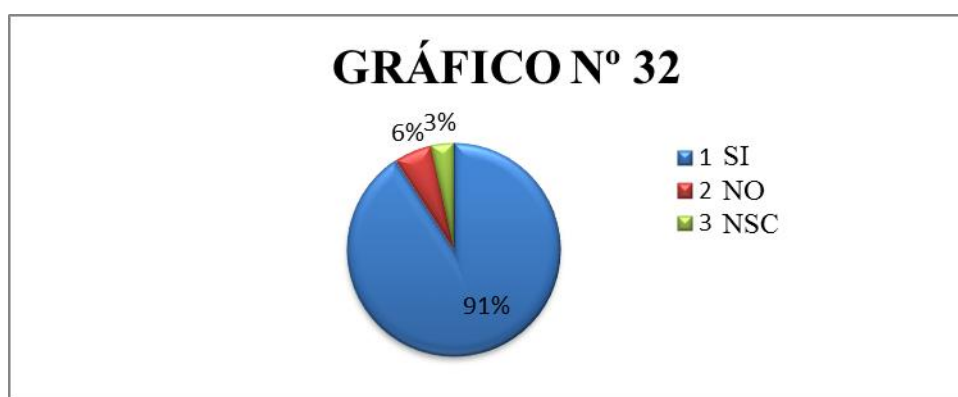
32.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

Nº	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	236	90,77
2	NO	15	5,77
3	NSC	9	3,46
		260	100,00

Cuadro N°33

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Fuente: Cuadro N°33

Elaboración: Investigador

Análisis de datos:

El 91% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 6% respondieron NO y 3% respondieron NSC.

Interpretación datos:

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Cuadro N°34

Pregunta	SI	NO	Total
Pregunta 24 (VI)	179	81	260
Pregunta 25 (VI)	207	53	260
Pregunta 29 (VD)	100	160	260
Pregunta 30 (VD)	116	144	260
Suma	602	438	1040
CE	150,50	109,50	

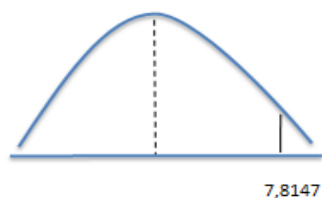
	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	179	150,50	28,50	812,25	5,40
	207	150,50	56,50	3192,25	21,21
	100	150,50	-50,50	2550,25	16,95
	116	150,50	-34,50	1190,25	7,91
NO	81	109,50	-28,50	812,25	7,42
	53	109,50	-56,50	3192,25	29,15
	160	109,50	50,50	2550,25	23,29
	144	109,50	34,50	1190,25	10,87
	Xi2				122,19

$$\begin{aligned}
 g_l &= (\text{Número filas}-1) \cdot (\text{Número Columnas}-1) \\
 g_l &= (4-1) \cdot (2-1) \\
 g_l &= (3) \cdot (1) \\
 \text{grados de libertad} &= 3
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 X_{i2} &= 122.19 \\
 g_l &= 3 \\
 X_{i2} \quad 3 \text{ y } 0,05 &= 7,8147
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \theta &= 122.19 \\
 K &= 7.4187
 \end{aligned}$$

Grafico N°33



CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se concluye que en la actualidad los conflictos que se dan en la parroquia de Pasa son por linderos, violencia familiar y herencias en la parroquia de Pasa.
- No existe capacitación ni educación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Se concluye que hay poca difusión sobre las diferentes formas de resolver sus conflictos y así poder tener una celeridad en la solución de los mismos en las diferentes instituciones de la provincia y del sector.
- No conocen métodos alternativos de solución de conflictos aunque si lo practican en su parroquia.
- La mayoría de sus conflictos los resuelven de la manera judicial aunque se tarden más tiempo o mediante la tenencia política de la parroquia de Pasa.

Recomendaciones

- El investigador recomienda la aplicación de la propuesta por parte de las autoridades para poder prevenir de cierta manera el congestionamiento de la administración de justicia en estos casos.
- Se requiere de capacitación y educación sobre lo que son los métodos alternativos de solución de conflictos para concientizar a la gente sobre la importancia que tiene el poder resolver los conflictos de este sector de una manera más rápida y eficaz.
- Monitorear y dar difusión sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en la parroquia de Pasa.
- Concientizar a la gente de la parroquia de Pasa a utilizar los métodos alternativos de solución de conflictos para una mayor agilidad en los procesos.

CAPITULO VI

PROPUESTA

TEMA:

“Instauración de juez de paz, capacitación y asesoramiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en relación de la mediación comunitaria y como poder resolver sus problemas de una manera rápida, sencilla y económica.”

1. Datos Informativos

TÍTULO:

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato- Junta Parroquial

BENEFICIARIOS: Personas encuestadas

UBICACIÓN: Pasa

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN:

Inicio..... Fin.....

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador

COSTO:

2. Antecedentes de la Propuesta

La presente propuesta está sustentada en los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a las personas de la Parroquia de Pasa del Cantón Ambato.

También de que en la parroquia de Pasa se necesita implantar la propuesta señalada ya que en las conclusiones que se han dado las personas de la parroquia de Pasa no tienen un juez de paz que realice los procesos necesarios sobre mediación y no conocen los métodos alternativos de solución de conflictos y los problemas que tienen por linderos, herencias y violencia familiar que son los que más se dan en este sector lo resuelven mediante la justicia ordinaria y no mediante

los métodos alternativos de solución de conflictos los cuales les resultarían más rápido y eficaz.

Así que se recomienda instaurar un juez de paz y dar capacitaciones; a su vez monitorear y difundir las mismas para que las personas de la parroquia se concienticen y puedan tomar los métodos alternativos de solución de conflictos como una forma de resolver sus problemas de una manera inmediata y eficaz.

Las encuestas nos indican, que la mayoría de la población de este sector no conoce los métodos alternativos de solución de conflictos y que la celeridad del trámite sobre los conflictos de este sector son demorosos o quedan sin resolverse.

Tomando en cuenta que las personas de este sector tienen tantos conflictos nos preocupa el hecho de que no los puedan resolver o se haga demoroso dicho trámite por no conocer los métodos alternativos de solución de conflictos y llevar estos problemas a un ámbito judicial produciendo una demora en los trámites y en los juicios correspondientes.

3. Justificación

Es necesario solucionar el problema sobre el congestionamiento de la administración de justicia mediante el sistema de prevención que puede ser la capacitación, el asesoramiento, el diagnóstico y el seguimiento de problemas identificados; así de esta manera se lograra que muchos ciudadanos tenga un mejor conocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos y como puede solucionarlo más rápidamente.

Realizar la capacitación y asesoramiento para el conocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos para que puedan resolver sus problemas de manera más rápida, eficaz y económica será una innovación en la provincia al dar a conocer a la población más formas de cómo resolver sus problemas sin tanto trámite y sin irse a juicio.

Los beneficiarios serán las personas del sector que tengan la voluntad de resolver sus problemas de una manera sencilla, rápida y eficaz.

Es muy factible realizar la propuesta ya que contamos con un proyecto ya encaminado a la capacitación, asesoramiento, consultorías con abogados y ayudantes.

4. Objetivos

Objetivo General

Planificar la propuesta de instauración de un juez de paz, capacitación y asesoramiento sobre los métodos de solución de conflictos.

Objetivos Específicos

Diseñar el plan sobre la instauración de juez de paz, capacitación y asesoramiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos.

5. Análisis de Factibilidad

Política

Es viable porque está enfocado específicamente a plantear una solución que nos ayuda a la fluidez de la ley y también en una forma más útil de ver y manejar la política ya que se está atendiendo a la población en todas sus necesidades lo cual es el objetivo clave para mantener una política de calidad enfocándose objetivamente al crecimiento en la parroquia de Pasa.

Socio-Cultural

Se enfoca a establecer un cambio para la población de la parroquia de Pasa pues se enfoca a resolver conflictos que necesitan de atención en el ámbito

jurídico, y se pretende mejorar la convivencia entre los habitantes y las autoridades del lugar proyectando el mejoramiento en el ámbito social.

Tecnológico

Es factible porque al mejorar el manejo de los conflictos también se mejora la administración de justicia logrando una mayor fluidez en el sistema de atención de los procesos haciéndolos más rápidos y eficaz.

Organizacional

Viable porque es un sistema de actividades conscientemente coordinadas enfocado a mejorar la cooperación esencial entre la parroquia y sus autoridades.

De esta manera se podrá crear un manejo en conjunto entre las personas, capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo común.

Equidad de Genero

Objetivo pues abarca a toda la población sin distinción de género, sexo o religión, efectivizando de manera equitativa la administración de justicia y el manejo de conflictos encontrados en la población.

Económico-Financiero

Viable pues al poner en práctica la mediación nos ayuda en el ahorro de tiempo y dinero que favorece en un todo a la parroquia, pues ya no es necesario pagar los honorarios de un abogado sino de esta manera se podrá ahorrar mediante los métodos de solución de conflictos. Dando como fin un crecimiento económico en la parroquia de Pasa ya que la mayoría de la gente de este sector podría ahorrar dinero y las autoridades podrán realizar obras para la parroquia.

6. Fundamentación

Sociológica

Podemos tomar en cuenta que si al darse la propuesta señalada sobre la capacitación y asesoramiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en relación de la mediación comunitaria a las personas de la parroquia de Pasa que podrán tomar una mayor concientización y a su vez también podrán mejorar su estilo de vida en este sector; ya que podrán resolver todos sus conflictos más ágilmente

De esta manera también se evitará el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria, al poder resolver los procesos más rápidamente y de una manera más eficaz.

Legal

También se debe dar a conocer los diferentes artículos sobre mediación y mediación comunitaria ya que así podrán conocer y saber de qué se tratan algunos de los métodos alternativos de solución de conflictos que se darán en la parroquia de Pasa tomando énfasis en la mediación comunitaria.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SOBRE LOS JUECES DE PAZ

Art. 189 de la Constitución de la República del Ecuador en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley.

Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho”, esto señala que se crearán jueces de paz, los cuales deberán perseguir el beneficio común para las partes con una mayor agilidad y eficacia en su respectiva jurisdicción tomando en cuenta que deberán plantear un diálogo entre las partes para llegar a la solución del caso sin ir a un litigio.

También expresa que las partes no necesariamente deberán acudir con un abogado, ni tendrán la necesidad de uno, y que también los jueces de paz no necesariamente deben ser abogados, pero si las partes si no tienen la necesidad de un abogado y no conocen de leyes y no se les ha dado la educación en lo que tiene que ver a los métodos de solución de conflictos y los jueces no van a ser abogados como se podrán en la ley si por lo menos un juez así sea de paz debe tener el conocimiento básico de las leyes y en este caso también debe tener también una técnica de negociación para así poder plantear una solución a un conflicto.

El Proyecto de Código Orgánico de la Función Judicial que se encuentra en vigencia, define, en una de sus secciones, el novedoso concepto de solución de cierto tipo de conflictos por parte de los denominados jueces de paz.

La justicia de paz puede resolver conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que le sean sometidos a su conocimiento, que se

encuentren dentro de una cuantía que vaya hasta los cinco salarios básicos unificados del trabajador. Se trata de fomentar la buena voluntad de las partes para la solución del conflicto, partiendo del diálogo y los acuerdos amistosos. No estamos frente a la imposición por parte del juez de paz, quien está obligado a proponer a las partes distintas posibilidades de solución amigable y si éstas no aceptan sus propuestas, éste dictará su resolución guiado por el principio de equidad y la búsqueda de la justicia o acción de dar a cada quien lo que le corresponde. En los juzgados de paz no se requiere el patrocinio de abogado.

Quienes sean designados jueces de paz, cumplirán con su función como un voluntariado de servicio a la comunidad, sin cobrar emolumentos. El Proyecto de Código prevé el establecimiento de incentivos no económicos para los jueces de paz, como capacitación, becas, reconocimiento público y otros.

Existirán jueces de paz en las parroquias rurales, barrios y comunidades urbano-marginales que lo soliciten, siendo el Consejo de la Judicatura el que determinará la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus funciones. Para ser juez de paz no es necesario ser profesional en derecho.

Los jueces de paz no podrán, en ningún caso, disponer la privación de la libertad, así como tampoco podrán conocer casos de violencia contra mujeres, niños, niñas o adolescentes. La justicia de paz no prevalecerá sobre la justicia indígena.

LEY DE MEDIACION Y ARBITRAJE

LA MEDIACION COMUNITARIA

Art. 58 de la Ley de Mediación y Arbitraje.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje.- Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las

organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria

Entonces se debe dar la capacitación y asesoramiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en relación de la mediación comunitaria y como poder resolver sus problemas ágilmente para un menor congestionamiento de la administración de justicia y así tener una mayor celeridad en todos los ámbitos de justicia.

- 1.- Contar con la aprobación
- 2.- Disponer de una oficina para la capacitación.
- 3.- Disponer de un abogado y trabajadores sociales para la capacitación.
- 4.- Contar con asesores, ayudantes y demás personal en la rama de Derecho.
- 5.- Contar con personal que nos ayude a la difusión de la capacitación.
- 6.- El material correspondiente y mobiliario para la capacitación.

Metodología

Cuadro N°35: Plan de acción

Actividades	Tiempo																Responsable	Materiales	Participantes	Costo				
	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
1 Recolección de la información	X	X															Trabajadores sociales	Leyes, libros, etc.	Trabajadores sociales y autoridades	\$200,00				
2 Preparación del material			X	X	X													Abogados	Afiches, carpetas, etc.	Oficinas de impresión	\$300,00			
3 Gestionar local						X	X										Abogados	Sillas, escritorios, etc.	Abogados y dueños de locales	\$100,00				
4 Financiamiento									X	X	X						Trabajadores sociales	Cuenta bancaria	Cuenta bancaria	\$300,00				
5 Gestionar material												X	X	X					Trabajadores sociales	Equipos tecnológicos	Trabajadores sociales, y dueños	\$150,00		
6 Contratación del personal														X	X	X					Psicólogos	Contratos	Psicólogos, y aspirantes	4500,00
Exposición del tema																X	Todo el personal	Todos los recolectado.	Todo el personal	\$100,00				
																			Total	\$1600,00				

Fuente: Investigador
 Elaboración: Investigador

Cuadro N°36 Plan de acción

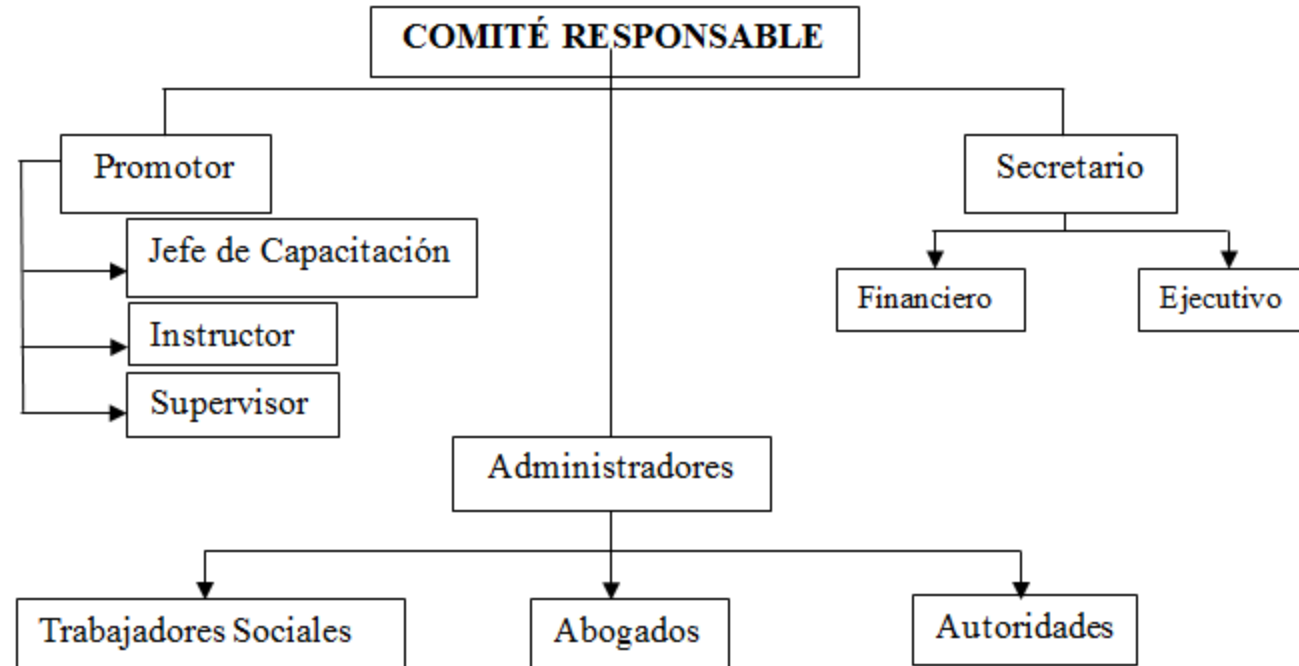
Actividades	Tiempo																Responsable	Materiales	Participantes	Costo		
	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4									
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
1 Recolección de la información	X	X															Trabajadores sociales	Leyes, libros, etc.	Trabajadores sociales y autoridades	\$200,00		
2 Preparación del material			X	X	X													Abogados	Afiches, carpetas, etc.	Oficinas de impresión	\$300,00	
3 Gestionar local					X	X											Abogados	Sillas, escritorios, etc.	Abogados y dueños de locales	\$100,00		
4 Financiamiento									X	X	X						Trabajadores sociales	Cuenta bancaria	Cuenta bancaria	\$300,00		
5 Gestionar material													X	X	X		Trabajadores sociales	Equipos tecnológicos	Trabajadores sociales, y dueños	\$150,00		
6 Contratación del personal															X	X	X	Psicólogos	Contratos	Psicólogos, y aspirantes	\$450,00	
Exposición del tema																X	Todo el personal	Todos los recolectado.	Todo el personal	\$100,00		
																			Total			\$1600,00

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

ADMINISTRACION

Gráfico N°34



Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Previsión de la Evaluación

Cuadro N°37

Objetivo 1	Indicadores	¿Quiénes van a evaluar?	¿Por qué evaluar?	¿Para qué evaluar?	¿Qué evaluar	¿Quién evaluar?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?	¿Con que evaluar?
Establecer los fundamentos en los que se aplicara la capacitación sobre mediación y arbitraje con sus contenidos teóricos y prácticos del uso y sus servicios como herramienta de paz.	Normas legales ejercidas Tipología de problemas de los habitantes de la Parroquia de Rio Negro.	Administradores del evento de capacitación	Para tener una perspectiva si lo compartido por los expositores tiene una incidencia en los asistentes a la capacitación.	Estimar un resultado de la capacitación ya sea positivo o negativo.	Las materias que se explicaran y como beneficia a los asistentes	Abogados, Trabajador, sociales, Psicólogos	Enero y Febrero del 2012	Se plantea preguntas basadas a la capacitación que se piensa dar a las autoridades y habitantes de la Parroquia de Rio Negro.	Con encuestas que contendrá preguntas cerradas
Objetivo 2									
Comprender las consideraciones necesarias para el diseño de contenidos con fines educativos soportados en tecnología.	% de autoridades y asistentes a la capacitación.	Expositores	Apreciar el alcance que queremos conseguir	Para tener un mayor alcance de comprensión de los asistentes	Los materiales que se darán a los asistentes	Abogados, Trabajador, sociales, Psicólogos	Marzo y la primera semana de Abril del 2012.	Analizando el materia mas entendido por los habitantes	Financiamiento del equipo de investigación.

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

MODULO DE CAPACITACION

METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es una respuesta fácil y eficaz, pero por encima de todo accesible a la ciudadanía, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio.

En la misma interviene una tercera persona imparcial la cual ayudará a las partes a llegar a un acuerdo el mismo que será favorable para ambos, de la misma manera dicha resolución o acta tendrá el mismo efecto legal que la de un juicio.

Antes de profundizarnos en la mediación comunitaria, debemos primero conocer acerca de la mediación señalando algunos artículos que debemos puntualizar:

MEDIACION

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46.- La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48.- La mediación prevista en esta Ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta Ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49.- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.

Además por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51.- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Art. 52.- Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro

en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento. El Consejo de la Judicatura podrá organizar centros de mediación pre procesal e intraprocesal.

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;

b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;

c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;

d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,

e) Un código de ética de los mediadores.

Art. 55.- La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 56.- Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Art. 57.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios.

Ya después de haber conocido algunos artículos sobre la mediación pasaremos a enfocarnos en lo que es la mediación comunitaria:

MEDIACION COMUNITARIA

La mediación comunitaria se constituye en “el alma” del movimiento de la solución alternativa de disputas en el sentido que se preocupa por la comunidad y su organización y por el modo como las personas comunes y corrientes se relacionan con el sistema jurídico.

El mismo se inició por el hecho que los conflictos no han sido históricamente procesados de manera adecuada por el sistema de administración de justicia estatal, pues éste ha omitido generalmente la diversidad étnica y cultural existente en el Ecuador y la posibilidad de ofrecer a la población indígena ciertas formas de solución de conflictos que sean compatibles tanto con su propia cultura como con las normas legales del Estado, pues resulta trascendental mantener el delicado balance entre la innovación y la preservación de la cultura

Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59.- Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley. Los centros

de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria

La mediación ayuda a:

- Reducir los obstáculos a la comunicación entre los participantes.
 - Realizar al máximo la exploración de alternativas.
 - Atender a las necesidades de todos los que en ella intervienen.
 - Proporcionar un modelo para la futura resolución de conflictos.
- Está dirigida a los resultados, y no a las causas internas del conflicto.

Debe considerarse como un conjunto de habilidades y un proceso al cual los profesionales tienen acceso para recurrir a su uso selectivo cuando los problemas demandan un convenio coherente entre las partes en conflicto.

No obstante, se precisa "dentro de nuestros objetivos" diferenciar entre mediar y defender o intermediar. Por ejemplo, en algún momento se confundió los conceptos de mediador comunitario y defensor comunitario, lo cual "en el caso del rol mediador del Defensor" resta imparcialidad a su intervención.

En nuestra óptica el Defensor cumple dos funciones fundamentales: defender y mediar. Lo cual se traduce en la práctica en una doble condición, en dos momentos o casos distintos: cumple el papel de defensor o intermediador cuando actúa en defensa de los derechos del más débil frente al agresor, y es mediador cuando, como tercero imparcial, ayuda a las partes a que arriben a la solución del conflicto.

También se conoce como mediación al conjunto de prácticas diseñadas para ayudar a las partes en conflicto, abriéndolas a soluciones creativas.

Ventajas:

Para subrayar la validez del método, entre las características de la mediación se pueden incluir las ventajas:

Ágil. Un conflicto, que por vía judicial demoraría en resolverse varios años, en mediación puede requerir de una sola sesión para concluirse.

Económica. La mediación, por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita la carga emocional de soportar el angustioso y desagradable pleito. Previene y resuelve los conflictos en el menor tiempo posible y con el menor costo.

Equitativa. Los procedimientos controversiales usualmente terminan con un ganador a expensas del perdedor. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y busca satisfacer sus intereses. Desde luego ello implica que ambas partes concedan algo en beneficio del otro; pero siempre esta alternativa es mejor que el riesgo del final devastador de un juicio.

Democrática. Las partes tienen el poder de decisión. La mediación significa una suerte de autogobierno frente a una administración de justicia engorrosa y formalista, lenta, costosa y en muchos casos corrupta. No es el juez, árbitro o tribunal, quien resuelve por ellas. La mediación, al igual que la negociación directa, recupera para las partes la capacidad y competencia de acordar una solución que convenga a sus intereses. Incrementa la participación de los ciudadanos y facilita su acceso a la justicia.

BIBLIOGRAFIA:

1. CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental 2011”
2. FERRATER MORA José (editorial Ariel, s.a. Barcelona nueva edición revisada, aumentada y actualizada) “diccionario de filosofía”.
3. FABRA diccionario general 2011
4. SALCEDO VERDUGA Ernesto Guayaquil 2007
5. PERELLO SCHERDEL Catherine mediación y resolución de conflictos año 2009
6. PROYECTO DE COOPERACION AL DESARROLLO Universidad Complutence de Madrid
7. CASTILLO TAPIA Silvio Machala 2006 “la Mediación una Alternativa”
8. MUNDUATE, Jaca Lourdes y MEDINA, Díaz Francisco J., Gestión del Conflicto, Negociación y Mediación, N° Edición:1^a, Plaza edición: Madrid, Año de edición:2005
9. MARTINEZ, Usarralde María Jesús, Análisis y Práctica de la Mediación Intercultural, Editorial: Tirant lo Blanch S.A. Año edición: 2009

10.SALCEDO, Ernesto, El Arbitraje: La justicia Alternativa

CUERPOS LEGALES:

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Ley de Arbitraje y Mediación
3. Código civil
4. Ley Orgánica de la Función Judicial
5. En el Código de Procedimiento Civil.
6. Código Orgánico de Menores

LINKOGRAFIA

- 1.** <http://www.elmundoempresasfinanzas.com> publicada el Lunes 14 de Marzo de 2011
- 2.** <http://www.inec.com>
- 3.** <http://www.mediacionyarbitraje.com>
- 4.** <http://www.soluciondeconflictos.com>
- 5.** <http://www.municipiobanos.gob.ec>
- 6.** http://www.corteconstitucional.gov.ec/images/stories/Constitucionpolitica.pdfpedagogicos/la_mediacion.
- 7.** <http://www.planamanecer.com/recursos/docente/bachillerato/articulos>
- 8.** <http://www.municipiobanos.gob.ec>

ANEXOS

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Pasa

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Pagina	1	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Pasa que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			1	2	3	4	5
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

1.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

- 1.- Mujer 2.- Hombre

2.- ¿A qué comunidad pertenece? (cerrada)

- 1.-Mogato 2.-Llullalo 3.-Centro 4.-Lirio
 5.-Tilivi 6.-Pucaucho 7.-Punguloma

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
 3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
 5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor) 00.-NSC

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.-NSC

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Vecinales 2.-Linderos 3.-Agua de Regadío 4.-Violencia Intrafamiliar
 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Pasa que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta				
		6	7	8	9	10
Encuestado/a	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)

1.-Vecinos 2.-Barrio 3.-Familia 00.- NSC

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Agresion Física 2.-Agresion Verbal 3.-Agresion Psicológica 00.- NSC

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Siempre 2.-Ocasionalmente 3.-Nunca 00.- NSC

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios Públicos 00.- NSC

10. ¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.- En Familia 2.-En la Tenencia 3.-En los juzgados 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Pasa que permita una plantear una alternativa de solución

	Cuota de muestra o	Pregunta					
		11	12	13	14	15	16
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

11. Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Familiares 2.-Presidente del Barrio 3.-Presidente de la Junta Parroquial 4.-Teniente Político

12. ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada)

1.-Para solucionar peleas o enfrentamientos 2.-Para que lo representen 00.- NSC

13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Dialogo 2.-Mediacion 3.-Justicia Ordinaria 00.- NSC

14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.- Si 2.-No 00.- NSC

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?(Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Pasa que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			17	18	19	20	21
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

00.- NSC 99.- NAP

18.- ¿Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta)

00.- NSC 99.- NAP

19.- ¿Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios públicos 00.- NSC

20.- ¿En qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

1.-En el hogar 2.-En la Tenencia 00.- NSC

21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.-Miembros de la Familia 2.-Autoridades 3.-Lideres
Espirituales 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Pasa que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta						
			22	23	24	25	26		
Encuestado/a	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
	6								
	7								
	8								
	9								
	10								

22.- ¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos? (Cerrada)

- 1.-Por afinidad 2.-Por economía 3.-Por rapidez 00.- NSC

23.- ¿Qué métodos alternativos de solución de conflictos usted conoce? (Cerrada)

- 1.-Mediacion 2.-Arbitraje 3.-Justicia Indígena 4.-Conciliacion 5.-Transaccion
6.-Sistemas Espontáneos 00.-NSC

24.- ¿Ud cree que los métodos alternativos de solución de conflictos son eficaces para resolver sus problemas? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

25.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

26.- ¿Conoce usted en que consiste la mediación? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Totoras que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		27	28	29	30	31	32
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

27.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación? (cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

28.- ¿Existe algún lugar donde se resuelvan los conflictos en su comunidad?

1.-Si 2.-No 00.- NSC

29.- ¿Cumple con sus expectativas la administración de justicia en su comunidad? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

30.- ¿Los conflictos se resuelven rápidamente y de una manera adecuada en su comunidad? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.-NSC

31.- ¿Cree usted que los conflictos de su comunidad debe resolverse por los métodos alternativos?

2.- Si 2.- No 00.- NSC

32.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

GLOSARIO

- ✓ **Ordinaria.-** frecuente, regularmente, por lo común.
- ✓ **Instancias.-** nivel o grado de la Administración Pública o de cualquier institución política o social.
- ✓ **Aleatoriamente.-** dependiente de algún proceso fortuito.
- ✓ **Jurisdicción.-** genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder.
Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial.
- ✓ **Litigioso.-** que está en pleito.
- ✓ **Disputas.-** Competir con otros para conseguir una misma cosa: van a disputar la plaza en la universidad cinco opositores, contender, rivalizar.
Defender dos o más personas opiniones o intereses opuestos en una conversación: se han divorciado porque disputaban día tras día, contender, debatir, discutir.
- ✓ **Colindantes.-** Campo o edificio contiguo a otras fincas colindantes.
Término municipal y municipio. Limítrofe con otro.
- ✓ **Demografía.-** Estudio estadístico sobre un grupo de población humana que analiza su volumen, crecimiento y características en un momento o ciclo, la demografía revela el envejecimiento de la población.